



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Límites de la libertad de prensa y el respeto al principio de
presunción de inocencia en el Perú, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Giron Querevalu, Edward Rafael (orcid.org/0000-0002-4867-7737)

ASESOR:

Mg. Fernandez Vasquez, Jose Arquimedes (orcid.org/0000-0002-3648-7602)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios y a la Virgen María por haberme concedido llegar hasta esta etapa; a mis amados padres, hermanos y sobrinos, quienes han formado parte de mi vida académica, y han sido la inspiración para seguir adelante y llegar a la etapa final de mis estudios.

AGRADECIMIENTO

A mi Asesor académico Mg. Fernández Vásquez, José Arquímedes por haber realizado una asesoría constante, motivadora y dedicada; igualmente, a las personas que participaron en la entrevista, que han hecho posible la culminación de esta investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y Diseño de Investigación:.....	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	16
3.4. Participantes.....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de datos.....	17
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES.....	59
VI. RECOMENDACIONES.....	60
ANEXOS.....	65

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: Categorización y subcategorización

TABLA 2: Resultados de la entrevista al experto N°1

TABLA 3: Resultados de la entrevista al experto N°2

TABLA 4: Resultados de la entrevista al experto N°3

TABLA 5: Resultados de la entrevista al experto N°4

TABLA 6: Resultados de la entrevista al experto N°5

TABLA 7: Resultados de la entrevista al experto N°6

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo principal determinar los límites jurídicos de la libertad de expresión y de comunicación en el país respetando derechos fundamentales como la presunción de inocencia. Cabe resaltar que la investigación tiene un enfoque cualitativo, el tipo de investigación es descriptiva, el tipo de investigación es básico; Comprende tres niveles como el exploratorio, descriptivo y el explicativo. Respecto al diseño de investigación se empleó el diseño de teoría fundamentada. Contiene categorías, subcategorías y matriz de categorización. La técnica de análisis de datos que se empleó, fue la técnica de entrevistas que se aplicó a 10 profesionales en abogacía, entre ellos: dos fiscales adjuntos, tres abogados expertos en penal; y dos periodistas de un diario conocido en el país. Como resultado se determinó que la libertad de expresión en los medios de comunicación vulnera derechos fundamentales como es el principio de presunción de inocencia de un investigado, pues que la libertad de prensa no existe límites legales para fiscalizarlos, cuando emiten una información. Así vulnerando los derechos fundamentales, especialmente de un investigado, que lo califican de culpable sin aun no tener sentencia.

Palabra clave: Libertad de expresión en los medios de comunicación, presunción de inocencia, derechos fundamentales.

ABSTRACT

The present objective of this investigation is to determine the legal limits of freedom of expression and communication in our country, respecting fundamental rights such as the presumption of innocence. It should be noted that the research has a qualitative approach, the type of research is descriptive, the type of research is basic; It comprises three levels: exploratory, descriptive and explanatory. Regarding the research design, the grounded theory design was used. The data analysis technique used was the interview technique that was applied to 10 lawyers, including two prosecutors; and two journalists. As a result, it was determined that the right of expression of the media violates the right of presumption of innocence of an investigated person, since there are no limits to freedom of the press, thus violating the fundamental rights, especially of an investigated person, who qualify him as guilty without yet having a sentence.

Keywords: Freedom of expression in the media, presumption of innocence, fundamental rights.

I. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación, se busca analizar la libertad de expresión y los medios de comunicación, así como el principio de presunción de inocencia. Puesto que la Constitución Política del Perú, 1993, dice que todos tienen derecho a informarse, a opinar, a expresarse y difundir sus ideas oral o escrita, mediante imágenes u otro medio, sin solicitar permiso, ni temer a la censura o amenazas. (Constitución del Perú, 1993)

Asimismo, según la Comisión Interamericana de derechos humanos (CIDH) sostiene que la libertad de expresión es un derecho humano. Este derecho apoya la facultad de investigar, recepcionar y divulgar información e ideas de cualquier tipo, sin consideraciones de límites territoriales, de forma hablada, por misivas, escritos, a través del arte u otra forma. Organización de los estados Americanos (OEA, 1999)

Sin embargo, cuando se desarrolla la libertad de expresión, sobre todo cuando la ejerce la prensa, se ve severamente afectada por distintos motivos, como los sesgos ideológicos, la concentración de medios, entre otros factores; que terminan por atentar en muchos casos contra la presunción de inocencia. Un ejemplo claro a nivel internacional de acuerdo con Flores González et al. (2018) en su estudio realizado en México señala como existe un favorecimiento hacia el Partido Revolucionario Institucional (PRI) en los comicios nacionales entre 1988 a 2012 señalando un evidente sesgo mediático.

Otro aspecto que origina el abuso de parte de varios de medios de comunicación indicado durante el Fondo Social Mundial en Porto Alegre, Brasil, año 2003, donde Ignacio Ramonet, investigador y docente aseveró que los grupos de poder han comprado los medios, obteniendo así un poder mediático para fines personales contrarios a los de las personas. (Council of Europe, 2009).

En el país hace poco en el 2021, un acaparamiento de los medios de prensa escrita por parte del Grupo el Comercio, sin embargo, el juez Juan Macedo

Cuenca, declaró fundada la demanda realizada por ocho comunicadores, dicha demanda de amparo es contra la venta de la editora Epena. (Bazo, 2021)

El Tribunal constitucional también en el año 2021 dispuso que los detenidos no deben ser expuestos en ruedas de prensa ya que se atenta contra su presunción de inocencia, de acuerdo al TC al exhibirse a los detenidos en las ruedas de prensa se generan estigmas, a que llevan chalecos con las palabras “detenido” o “procesado” (Plataforma Digital del estado Peruano, 2021)

Es importante mencionar la inexistencia de una ley que regule los medios de comunicación que salvaguarden derechos como la presunción de inocencia, lo que existe son gremios o autorregulación, por ejemplo, la Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP) es un grupo o gremio conformado por trabajadores de los distintos tipos de prensa o de otros medios afines o equivalentes. (ANP, 2022)

Respecto a las elecciones que pasaron en 2021 en el país, como señaló el expresidente Francisco Sagastí, nadie confía en nadie, ni siquiera en la prensa y mucho menos nosotros mismos, tan sólo 2 de cada 10 peruanos confía en otro peruano. (Salazar, A., 2021).

Hecho que reluce una afectación severa en la confianza, pero en especial en la credibilidad de varios medios de comunicación, confianza que se ha visto debilitada debido a la misma prensa. Así lo refleja el portal Latam Journalism Review, en los seis países de Latinoamérica la confianza general en las noticias alcanza solo el 40,5% (Lubianco, 2021).

Dentro de las posibles soluciones, sin duda sería una mejor autorregulación por parte del gremio de periodistas o del legislativo proponiendo proyectos de ley que regulen a los medios de comunicación, si cometen una falta y dañan la presunción de inocencia. En esa misma línea, este trabajo de investigación busca contribuir a solucionar esta problemática.

A tal efecto, se planteó la siguiente problema: ¿Cuáles son los límites de la libertad de prensa, derecho de información en función del derecho de la

presunción de inocencia del investigado?, observando este horizonte, irrumpe el interés de estudiar los límites de las libertades comunicativas en función al derecho de la presunción de inocencia, este trabajo con lo manifestado anteriormente se justificó de manera teórica porque realizó un análisis profundo sobre presunción de inocencia, las libertades comunicativas o informativas, los medios, entre otras temáticas, que serán los cimientos para otros trabajos. Tiene una justificación práctica porque se señala con prudencia, claridad y coherencia la complejidad de la problemática, así como las operaciones que suscitan que los medios de comunicación irrespeten lo establecido en la constitución y por tanto al imputado de un delito, resaltando la importancia del respeto de este principio.

Porque generan opiniones en el ciudadano muchas veces inexactas relacionadas al proceso legal del investigado. Esta investigación favorece a los ciudadanos señalando la importancia de la presunción de inocencia ya que es un garante en toda democracia, además de las consecuencias negativas que tiene una prensa omnipotente y al estudio jurídico para futuros investigadores cuando colisionan derechos de suma importancia como la presunción de inocencia y de las libertades comunicativas.

Se justifica desde una perspectiva metodológica, porque se aplicó el enfoque cualitativo en el diseño de investigación, lo que favorece la construcción de futuros trabajos de investigación desde ese enfoque. Así también, se ejecutó la compilación y el examen de la jurisprudencia, el sistema, de los criterios nacionales y el derecho comparado; lo que facilitó la comprensión y reflexión del principio de presunción de inocencia y los abusos ejercidos por la prensa.

En la elaboración de esta investigación se evaluó a través de objetivos, los cuales son, objetivo general: Determinar los límites jurídicos de la libertad de expresión y de comunicación en nuestro país respetando derechos fundamentales como la presunción de inocencia. Así como, objetivos específicos: a) establecer la necesidad de una regulación normativa rígida de los medios de comunicación. b) Analizar la incorporación normas para la emisión de noticias tanto en medios escritos, televisivos y radiales.

Los límites de la libertad de prensa no se encuentran correctamente delimitados por lo tanto afectan negativamente al principio de presunción de inocencia.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente apartado se desarrolló el marco teórico de la presente investigación, el mismo que conto con estudios previos, los contextos internacionales, nacional y local, teorías: consecuencialistas y no consecuencialistas, categorías, subcategorías y conceptos básicos.

Se inició la descripción o el desarrollo de los estudios previos en Latinoamérica, iniciando este por Ecuador.

En lo que respecta a los trabajos hechos fuera del país, se ha considerado los que tengan cierta similitud al esquema y diseño propuestos en esta investigación, así como el tema seleccionado: Miranda (2019) evidenció la manera en que los medios noticiosos intervienen en la criminología mediática y la edificación de la cuestión criminal en el Código Orgánico Integral Penal. Respecto a la metodología, se trata de un estudio mixto (cualitativo – cuantitativo), el tipo de investigación es descriptivo, bibliográfico y de campo, los métodos fueron: Deductivo-Inductivo, Sintético-Analítico, Histórico-Lógico. La muestra tomada se basó en los índices de asesinatos 2001 – 2017 de Ambato - Ecuador. Se concluye que los medios informativos desnaturalizan los acaecimientos, mostrando violencia y crímenes, que denigran a personas que aún están en investigación, actúan como jueces declaran culpables influyendo en las masas.

Sande y García (2019) analizaron el proceso de información realizado por dos prestigiosos periódicos españoles, El País y El Mundo, sobre un caso en 2010, cuyo delito imputado es corrupción política. Se corrobora si la información presentada salvaguardó la presunción de inocencia de los inquiridos o si la labor periodística favoreció la creación de un juicio paralelo. Por ello se hizo énfasis en el contenido publicado con el fin de identificar los géneros periodísticos sobresalientes, las fuentes, su número, la tipología de los encabezados, además de las posibles conjeturas de presunción de inocencia o de culpabilidad en la composición de las noticias. Se concluye que los medios de comunicación favorecen la creación de un juicio paralelo, primando la libertad de expresión sobre la presunción de inocencia, el honor, la intimidad y a la propia imagen.

Con respecto a los trabajos efectuados en el Perú, Rojas Mayta (2018) determina en su trabajo si los medios de información social garantizan la presunción de inocencia del investigado, fue enfoque cualitativo, se empleó como instrumento la entrevista, fuentes documentales, análisis al trabajo investigativo se tomó en cuenta a expertos en derecho, e este caso penal del distrito del cono norte de Lima, fueron 2 abogados querellantes en materia de derecho penal. Los resultados concluyen que, los medios no garantizan el derecho de presumir inocencia de una persona, aunque se encuentre siendo investigada, la libertad de prensa se encuentra distorsionada. Cuando los periodistas se refieren al imputado como el causante del hecho punible, afectando la imparcialidad del Juez y la opinión pública.

Del mismo modo, Chávez Paisig (2019) en su estudio formula los mecanismos jurídicos que salvaguardan el principio de presunción de inocencia, lesionado por los medios de información social, este trabajo fue cualitativo con diseño no empírico - transversal. De instrumentos se empleó fichas de observación documental, así como entrevistas a especialistas penales.

La población perteneció al distrito de Cajamarca, son 05 especialistas penalistas. Los resultados: resulta necesario efectuar limitaciones a las libertades comunicativas para que la investigación de un delito se maneje con discreción, solo hasta que ocurra la acusación, Estos mecanismos serían: prohibir a los medios la exhibición de imágenes, fotografías, nombres de cualquier tipo, de involucrados o investigados a nivel penal; modificando el inciso 4 del artículo 2° de la constitución.

El siguiente estudio fue efectuado Gómez y Huamaní (2021) presento como objetivo general: conocer la influencia de la presunción de inocencia bajo el debido proceso en casos noticiosos en los juzgados penales de investigación preparatoria de Huamanga. Se trata de un trabajo básico – cualitativo, con un nivel de investigación descriptivo y también exploratorio contó con 6 expedientes judiciales mediáticos. Los resultados sostienen que durante el proceso la presunción de inocencia se ha vulnerado, los medios información social actuaron sin una revisión de los hechos y sin respetar la dignidad e inocencia presuntiva

de los investigados los exhibieron, pese a que posteriormente, a luego de un debido proceso, se definió la inocencia de los acusados.

Del mismo modo, Álvarez Yrala (2020) desarrolla los parámetros que existen en el ordenamiento jurídico interno, y que circunscriben la actuación de los medios de información social, con el fin de salvaguardar los derechos de todo ser humano. La investigación es cualitativa básica y el diseño de estudio utilizado fue no experimental - teórico. Como teoría del estudio se acudió a los tratados y convenios de índole internacional y regional de derechos humanos, y la carta magna, Los resultados arrojados: si bien los medios noticiosos desempeñan una función informativa y favorecen la democracia, existen ciertos agentes que influyen en los medios y estos en la libertad de expresión distorsionando lo que piensa la ciudadanía con datos que debe estar al escrutinio de las instituciones públicas competentes.

Dentro de los trabajos locales, Cortez y Navarro (2021) analizó el modo en que la denominada etiqueta criminal vulnera el principio de presunción de inocencia de aquellos sujetos a investigación por delitos penales; se llevó a cabo en Sullana - Piura, es un estudio clasificado como básico del tipo cualitativo y con diseño de teoría fundamentada. Se empleó la entrevista y la guía de análisis documental; la entrevista fue validada por tres especialistas (abogados, fiscales e integrantes de la PNP). Los resultados: la etiqueta criminal en muchos casos tiene como efectos negativos en la vida social y personal del investigado, por lo cual se concluye que, si afecta al principio de presunción de inocencia, porque tal etiqueta criminal supone la culpabilidad en lugar de la inocencia en la opinión pública.

Con el propósito de desarrollar objetivamente el estudio, se procede a realizar una investigación exhaustiva de la información con las siguientes bases conceptuales, históricas y teóricas que sustentará esta investigación.

Es importante precisar con definiciones de expertos u organismos e instituciones el concepto de libertad de expresión y medios de información social. Para García (2019) los medios informativos son considerados como vías que sirve como fuente información a la población acerca de los últimos hechos ocurridos en nuestra sociedad. Pueden ser hechos: políticos, sociales, económicos,

nacionales, internacionales y locales. Por su parte, Anwar et al. (2020) señala que la prensa tienen un rol imperativo en el mundo actual y pueden proporcionar una plataforma unificada para todas las comunicaciones.

Según Olascoaga (2009) la libertad de expresión es toda facultad que permite a cualquier persona expresar pensamientos, opiniones o creencias, a través de la palabra o escrito de varias formas, las cuales tienen establecidos unos límites como son: la dignidad, honor, intimidad, imagen y protección de datos personales. Al respecto Ruiz Molleda y Másquez Salvador (2019) definen las libertades comunicativas como:

Las libertades comunicativas, debemos precisar, se reconducen a dos derechos: la libertad de información, que es la trasmisión de información objetiva, la cual puede ser verdadera o falsa y, de otro lado, la libertad de opinión o expresión, referida a la trasmisión de opiniones y apreciaciones de carácter subjetivo. (p. 65)

En el derecho internacional se considera importe como condición necesaria para el goce de otros derechos, como sufragar, el de libre reunión y asociación, garantizando también la libertad de prensa. (Howie, 2018) Para otros como Bonotti y Seglow (2021) la libertad de expresión se ha defendido como una libertad especial, distinta de otras libertades y/o más sólida que la libertad en general.

El fundamento teórico que sostiene la libertad de expresión es un derecho considerado como fundamental se puede agrupar en dos grupos: las teorías consecuencialistas y las teorías no consecuencialistas (Delgado Taboada, 2016)

Según Gustafson (2018) aunque existen versiones más modernas tanto de teorías consecuencialistas y no consecuencialistas en la actualidad, las primeras beben su fundamento de autores como: Auguste Comte con la ética del altruismo y Jeremy Bentham, padre del utilitarismo; mientras que en las segundas tenemos, tenemos a figuras destacadas como Immanuel Kant que influencio posteriormente ética deontológica moderna asimismo, es importante señalar otras teorías fundamentadas en la emoción y los sentimientos o aquellas que se sostienen en los decretos divinos o religiosos.

Las teorías consecuencialistas indican que la aplicación de sus normas es correcta por las consecuencias favorables que traen. Mientras que, las teorías no consecuencialistas se fundamentan en que representa un fin positivo en sí mismo. Por ejemplo, la teoría consecuencialista democrático-política que, postula a nivel general que la libertad de expresión favorece la democracia porque es una vía a la información para la ciudadanía de manera plural y libre. Del otro lado, las teorías humanistas como teorías no consecuencialistas señalan que la dignidad humana así como en el libre desarrollo de la personalidad y su autodeterminación es el fundamento sustancial de la libertad de expresión.

En la actualidad persiste una postura de teoría integradora que retoma los aspectos positivos de ambos fundamentos. En ese sentido la libertad de expresión presenta dos dimensiones. La primera subjetiva-individual, que se cimienta en la dignidad humana. La segunda, se basa en los beneficios de tener estos vehículos de información múltiple que favorece la gestación de una opinión pública informada.

Sin duda la libertad de expresión es sustancialmente relevante para toda sociedad, no obstante, la defensa basada en principios de la libertad de expresión es distintivamente moderna, de hecho, su historia no es tan línea como se piensa, sino que convergen muchos precedentes. (John, 2019)

Entre los antecedentes tenemos como sus orígenes históricos – normativos, en 1689 en Inglaterra, en el documento Bill of Rights dice: Que la libertad de comunicación o expresión, cuestión y acción en el Parlamento es solo investigada por este. En Estados Unidos, la Primera Enmienda de la Constitución Federal. En Francia, con la revolución de 1789, en el artículo 11° de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, existe sin duda muchos otros precedentes, se consideran estos porque son parte importante de los cimientos que constituyen la libertad de expresión. (Cabrera Sánchez, 2017)

En cuanto a los límites del derecho a la libre expresión según Aristizábal et al., (2014) con mordazas no puede haber libertad de expresión, también es cierto que el ser considerado inocente ante un proceso o investigación no debe ser perjudicado, porque es una garantía fundamental en un estado democrático y de

la dignidad humana, no es correcto someter a un juicio público por los medios, o que sea la sociedad quien juzgue.

Demostrando la inexistencia de una norma reguladora ante a la ineffectividad de los medios noticiosos, mismos que tienen capacidad para retorcer la opinión pública. Podemos encontrar límites cuando se afecta los derechos individuales como la intimidad y el honor. (Alarcón y Lodtmann, 2018) Así como también normas vinculadas a las funciones de los organismos del Estado (si estos datos al ser difundidos afectan el orden público y funcionamiento o seguridad del Estado).

Respecto a la presunción de inocencia, su definición e historia se ha consultado a fuentes confiables para su comprensión.

Respecto a la presunción de inocencia, según Luna y Caceres (2014) sostiene presumir inocente a una persona es un principio y derecho, también es una garantía amparada en la constitución. Por su parte Borjas Vega (2022) dice que la presunción de inocencia se materializa en el art. II del título preliminar del nuevo código procesal penal señala que un imputado de un ilícito penal se presume siempre su inocencia por todos los medios de control penal, el ministerio público es quien debe probar la responsabilidad, posterior a ello se declara una sentencia de acuerdo al art.139° de la Constitución, a) debido proceso, b) derecho a prueba), c) defensa, d) juez imparcial, e) proceso justo, f) resolución debidamente motivada, g) doble instancia entre otros.

En el ámbito internacional cronológicamente, debemos referirnos a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (DUDH), estipula este derecho en su art. 11.1, señala que todo acusado de delito se debe presumir su inocencia salvo se pruebe su culpabilidad, cumpliendo el debido proceso (en juicio público y con todas las garantías que faciliten su descargo). Manzanares (2020)

Para Ferguson (2016) el valor instrumental de la presunción de inocencia, es decir, su papel es asegurar el resultado correcto protegiendo a toda persona contra una condena injusta. Asimismo, Ferzan (2020) indica que es el requisito en un juicio penal, la acusación debe demostrar su tesis más allá de toda duda razonable. Empero, aunque este principio es un imperativo en todo proceso, no

siempre fue así, aunque en la actualidad sea algo que corresponde al sentido común en la antigüedad no lo era.

Ciertamente sus orígenes no son exactos, no obstante, según Juárez (2016) tiene su origen en el documento denominado como declaración de los derechos del hombre y el ciudadano, donde se indica “todo hombre se presume inocente mientras no sea declarado culpable”. Durante la revolución francesa (1789 – 1799) definiéndose la universalidad de los Derechos básicos y esenciales por el simple hecho de ser personas siendo un precedente en la concepción del poder que en aquel yacía en su totalidad la monarquía aprobándolo en la asamblea nacional constituyente el 26 de agosto de 1789.

Sin embargo, existen otros antecedentes, como la presunción de maldad, sostenida en la tesis del pecado original. Un ejemplo claro es el Código de Hammurabi, aunque es algo bastante arcaico, este código, en su Ley I, permitía el asesinato de toda persona que acusé de asesinar y no pueda demostrarlo; otro ejemplo está en el Derecho romano, Ulpiano que dicta lo siguiente, es preferente la impunidad del culpable de una infracción al castigo de un inocente; no obstante, esta atmósfera se ve cambiada por la Inquisición en la Edad Media. García (2019) Referido al párrafo anterior, se puede reflexionar que, si bien prescriben ciertos antecedentes, también hubo antecedentes que son el ejemplo contrario de la presunción de inocencia.

Empero, aunque en el Perú, se diga se respeta la presunción de inocencia la realidad es distinta en muchos casos. Se trata pues de la prisión preventiva, de acuerdo al derecho penal moderno es admisible únicamente como prevención si hay riesgo de huida o si una persona de manera deliberada e indebida afecta la investigación; la posible sanción en estos casos es recibir cuatro años de cárcel efectiva. (Cárdenas 2006, citado en Chávez, 2019)

En su investigación Ñaupari Huayhua (2016) señala lo dicho por el Tribunal Constitucional sobre la presunción de inocencia.

El TC ha reiterado que la prisión preventiva para que sea reconocida como constitucional debe cumplir tales principios, precisando que las causas que justifican esta medida son: a) La presunción (sólida) de que el

imputado habría cometido un delito, b) El peligro de fuga y la posibilidad de perturbación de la actividad probatoria. (pp. 73 - 74)

Es imperativo señalar que los medios de comunicación contribuyen a que se tomen estas medidas arbitrarias en muchos casos como lo refleja en la investigación de Rojas Mayta, siendo paradójico que el investigado o acusado sean quienes deben de probar su inocencia, afectan la presunción de inocencia, y el derecho al silencio. Con lo que puede decirse que la carga se ha invertido, siendo contradictorio con lo estipulado en la constitución. (Higa Silva, 2013)

La carga de la prueba sencillamente implica que todo aquel que acuse debe comprobar la culpabilidad del acusado, sería contraproducente mentir, culpar a cualquier persona sin tener el deber de demostrarlo, ya que, el imputado sería relevado de su libertad por meras conjeturas o imputaciones sin ningún asidero. (Cavani, 2019)

Asimismo, también se afectan otros principios como el Indubio pro reo que sostiene que, como estándar jurídico, en caso de duda o escasez de pruebas, será en beneficio del imputado o acusado. (Alcácer Guirao, 2021) así como el quantum de la prueba lo que implica el grado o cantidad de prueba requerida para dejar establecido un hecho más allá de toda duda razonable. La prueba varía según sea un proceso civil, criminal o simplemente administrativo; o de acuerdo a la etapa del proceso. (Meroi y Ramírez-Carvajal, 2020)

Se observa cómo se incumple el principio jurídico penal que protege la inocencia como normal general para todas las personas. Solo cuando existe un debido proceso o juicio y si el imputado es declarado responsable, el Estado y sus instituciones aplicará la sanción correspondiente, este rol no le compete ni a la prensa ni a la ciudadanía. Como sostiene Myers (2017) La presunción de inocencia es un principio fundacional del sistema de justicia penal moderno y está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Estado debe actuar de manera justa, primero debe determinar la culpabilidad del acusado, luego imponer penas sólo a quienes hayan sido condenados.

La prensa sin duda, es un poder que conlleva ser usado con responsabilidad y limitado por contrapesos, todo ello garantiza un estado democrático, satisfaciendo y respetando los derechos de otros.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación:

Para esta tesis se consideró el enfoque cualitativo de acuerdo Blaxter y otros (2000) tiene por misión la recolección y el análisis de información en todas las formas posibles, a excepción de la estadística. Normalmente explora un limitado número de casos, pero ahondando en ellos que son considerados importantes por su reputación o claridad, teniendo por objetivo la profundidad y no la amplitud. (Citado en Niño Rojas, 2019)

El tipo de investigación es básico; Comprende el nivel exploratorio, el descriptivo y finalmente el explicativo. Respecto al diseño de investigación se empleó el diseño de teoría fundamentada, según Hernández y Mendoza (2018) la teoría fundamentada vendría ser tanto diseño como producto, el científico genera una teoría o fundamento que explica un hecho o evento que es aplicable a un contexto específico y para un determinado grupo.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Se trabajó desde un enfoque cualitativo, por lo tanto, se empleó la categorización, según Vives y Hamui (2021) se entiende como la acción de vincular códigos a una categoría expresa. Son cuatro los procesos en la elaboración de categorías: Deductivo, las cuáles se sustenta en un marco teórico para elaborar las categorías; Inductivo, parte de los datos; Deductivo-inductivo, se parte del marco teórico, Abductivo parte una teoría de la realidad para realizar el trabajo empírico. (Loyola Salas, 2016)

Este estudio se realizó con el tipo deductivo o apriorístico por lo que se tomó de las siguientes categorías y subcategorías que se ha utilizado son:

Como Categoría 1: Derecho a la libertad de prensa y sus subcategorías son:

Subcategoría 1: Dimensión Individual

Subcategoría 2: Dimensión Objetiva

Subcategoría 3: Libertades Comunicativas

Subcategoría 4: Límites de la Libertad de Prensa y el derecho a la información

Seguidamente tenemos a la categoría 2: Presunción de inocencia que se dividen en 3 subcategorías:

Subcategoría 1: Carga de la prueba

Subcategoría 2: Prisión preventiva

Subcategoría 3: Indubio pro reo:

3.2.1. Matriz de categorización apriorística

Teniendo en cuenta el marco teórico desarrollado en el presente informe de investigación se establece como categorías y sub categorías apriorísticas las siguientes: (Ver en anexos Matriz de categorización).

Categoría 1: Derecho a la libertad de prensa; Este derecho forma parte de otros derechos como es la libertad de información, resulta siendo una condición de este último, también, podríamos decir, la materia del cual se sirve la población para opinar y participar de diversas formas, manifestándose muchas veces de manera organizada a través de grupos de participación social quienes manifiestan sus diferentes posiciones, lo que les permite defender sus diferentes intereses. (Vargas & Brenes, 2012).

Subcategoría 1: Dimensión Individual, que se cimienta en la dignidad humana.

Subcategoría 2: La segunda, se basa en los beneficios de tener estos vehículos de información múltiple que favorece la gestación de una opinión pública libre.

Subcategoría 3: Las libertades comunicativas, debemos precisar, se reconducen a dos derechos: la libertad de información, que es la trasmisión de información objetiva, la cual puede ser verdadera o falsa y, de otro lado, la libertad de opinión o expresión, referida a la trasmisión de opiniones y apreciaciones de carácter subjetivo. (Ruiz Molleda y Másquez Salvador, 2019, p. 65)

Subcategoría 4: Límites de la libertad de prensa y el derecho a la información: Podemos encontrar límites cuando se afecta los derechos individuales como la intimidad y el honor. (Alarcón y Lodtmann, 2018) Así como también normas vinculadas al funcionamiento de los órganos del Estado (si esta información al ser difundida afecta, el funcionamiento o seguridad del Estado y el orden público.

Categoría 2: Presunción de inocencia

Subcategoría 1: La carga de la prueba, es básicamente implica que quien afirma algo tiene que probarlo, sería pues fácil mentir, acusar a cualquier persona sin tener la obligación de probarlo, siendo este último privado de su libertad por simples conjeturas o acusaciones sin ningún asidero. (Cavani, 2019)

Subcategoría 2: Prisión preventiva, se admiten únicamente medidas precautorias si hay riesgo de fuga o peligro cuando la persona de manera deliberada e indebida afecta la investigación; la posible sanción en estos casos es recibir cuatro años de cárcel efectiva. (Cárdenas 2006, citado en Chávez, 2019)

Subcategoría 3: Indubio pro reo, sostiene que el principio jurídico de que, en caso de duda o insuficiencia probatoria, será en beneficio del imputado o acusado. (Alcácer Guirao, 2021)

Categorías	Sub categorías	Códigos
Libertad de expresión	Subcategoría 1: Dimensión Individual	EED EEP
	Subcategoría 2: Dimensión Objetiva	EED EEP
	Subcategoría 3: Libertades Comunicativas	EED EEP
	Subcategoría 4: Límites de la Libertad de Prensa y el derecho a la información	EED EEP
Presunción de inocencia	Subcategoría 1: Carga de la prueba	EED EEP
	Subcategoría 2: Prisión preventiva	EED EEP
	Subcategoría 3: Indubio pro reo:	EED EEP

Tabla 1. Categorización y sub categorización. □

Nota: EED: Entrevista a expertos en derecho.
EEP: Entrevista a expertos en periodismo.

3.3. Escenario de estudio

Como escenario de trabajo se consideró la ciudad de Piura, considerada dentro de las más importantes del Perú, con mayor número de habitantes. Además de adecuarse a la proximidad y facilidad del investigador.

3.4. Participantes

Para esta investigación se solicitó el apoyo de Profesionales del Derecho especialistas en la materia penal y en periodismo, quienes, a través de sus elucubraciones y conocimientos, contrastan con la investigación y la información recabada.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En este informe científico se usó la entrevista como herramienta de recopilación de datos, según Sánchez et al. (2018) la entrevista es la técnica por medio de la cual se obtiene información básica que permite la conclusión de una investigación formulada con anticipación que explora una problemática. Las entrevistas pueden ser: estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas. Asimismo, se utilizó el análisis documental, donde se hace un análisis de los contenidos encontrados en las fuentes documentales, por lo cual se recaba información más significativa, que termina organizándose, clasificando y analizando desde la perspectiva que maneja el investigador. El análisis documental está sujeto a la metodología cualitativa conveniente. El instrumento empleado fue la guía de entrevistas.

3.6. Procedimiento

Respecto al procedimiento se recopiló la información siguiendo las sugerencias puestas en la guía, desde un enfoque cualitativo de diseño teoría fundamentada, tomando información que vaya en sintonía acorde con lo relacionado al título de esta investigación. Posteriormente, se pasó al análisis de la información obtenida de los sujetos participantes de esta investigación, los que aportaron sus ideas, experiencias y profesionalismo mediante la técnica de la entrevista e

instrumento. Finalmente se sistematizó toda la información encontrada, contrastando esa información con las respuestas obtenidas de nuestra población participante, llegando a alcanzar el objetivo general y los específicos.

3.7. Rigor científico

Durante la construcción de esta tesis de acuerdo a los estándares establecidos de responsabilidad y ética profesional de la universidad César Vallejo, se realizó un trabajo de calidad que cumplió con el rigor de la metodología de investigación científica al emplear herramientas serias, fuentes confiables y documentadas que van a la vanguardia de la problemática que se ha estudiado en esta investigación, aportando datos que ayudan a esclarecer y enriquecer futuros trabajos, demostrando confiabilidad en todo lo antes mencionado. Finalmente se entrega un trabajo riguroso, tanto el proceso como en el producto.

3.8. Método de análisis de datos

Se realizó las categorizaciones correspondientes a los datos e información precisados en el marco teórico que sirven de fundamento para el estudio. De acuerdo a la línea de mi investigación de este proyecto investigativo y teniendo en cuenta que es una investigación cualitativa se utilizó los métodos de análisis: interpretativo, comparativo, de integración, argumentativo y hermenéutico.

3.9. Aspectos éticos

Este trabajo ha sido meticuloso en el resguardo y reserva de los datos personales de los participantes. Es imperativo señalar que las conceptualizaciones que corresponden a las autorías de otros investigadores se han respetado, en todos los textos examinados, los puntos más relevantes que aportan a la investigación. Así también, para la elaboración de este trabajo se consideró oportunamente los lineamientos de nuestra Alma máter, la Universidad Cesar Vallejo, así como también los criterios científicos del enfoque cualitativo, siendo verificado y validado el asesor metodológico. Además, se siguió las normas APA (American Psychological Association), respetando el derecho a la propiedad intelectual a través de las citas y referencias bibliográficas. Cumpliendo así con los estándares, preceptos éticos y legales alcanzando los objetivos trazados en esta investigación dando un trabajo de calidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El presente capítulo explica la reproducción de datos obtenidos a partir de las entrevistas de expertos en Derecho.

1. RESULTADO DE ENTREVISTA A EXPERTOS EN DERECHO

Tabla 2. Resultados a la entrevista al abogado Javier Sinclear Aparicio Ruiz.

Categoría de análisis	Subcategorías	Pregunta	Código	Resultado
Derecho a la libertad de prensa	Dimensión Individual	¿Usted cree que los medios de comunicación en los últimos años son un agente negativo que afecta derechos fundamentales como la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?	EED1	El experto en derecho considera que Los medios de comunicación ya sean televisivos o escritos, siempre exageran con la información, con los titulares, sin importar dañar la dignidad de una o varias personas.

	<p>Dimensión Objetiva</p>	<p>¿Considera usted que la libertad de prensa ejercida por los medios de comunicación garantiza el derecho a la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?</p>	<p>EED1</p>	<p>El experto en derecho manifiesta que no, porque no garantiza el derecho de presunción de inocencia, porque los medios de comunicación manipulan la información, así pasando por encima ese derecho fundamental que es la presunción de inocencia del o de los investigados.</p>
	<p>Libertades Comunicativas</p>	<p>¿Para usted cuáles cree que deberían ser los límites del derecho a la información? ¿Por qué?</p>	<p>EED1</p>	<p>El experto en derecho sustenta que existe una palabra cierta que el derecho de una persona termina cuando empieza el de otra. Entonces todo derecho debe tener un límite y no pasar encima de otro derecho.</p> <p>Los límites serían: No difundir imágenes, del supuesto investigado, hasta que se compruebe si es que cometió el hecho ilícito.</p>

	<p>Límites de la Libertad de Prensa y el derecho a la información</p>	<p>¿Cree usted necesario una ley que regulen a los medios de comunicación? ¿Por qué?</p>	<p>EED1</p>	<p>El experto en derecho refiere que debe existir una ley que regule los medios de comunicación, porque la prensa manipula la información en muchos casos exagerando y así dañando la dignidad de la persona o personas.</p>
--	---	--	-------------	--

<p>Presunción de inocencia</p>	<p>Carga de la prueba</p>	<p>¿Considera usted que la carga de la prueba se ve invertida cuando por presión mediática de los medios de comunicación el imputado debe demostrar su inocencia? ¿Por qué?</p>	<p>EED1</p>	<p>El experto en derecho sostiene que la carga de la prueba es importante para condenar o para liberar al presunto culpable.</p> <p>La persona que acusa a otra debe demostrar con pruebas materiales porque lo ha denunciado.</p> <p>Como es el caso de la fiscalía, para acusar a una persona o personas debe tener pruebas fehacientes para demostrar la culpabilidad.</p>
--------------------------------	---------------------------	---	-------------	---

	Prisión preventiva	¿Considera usted que existe un uso inadecuado de la prisión preventiva en los casos transmitidos por los medios de comunicación donde se afectan derechos fundamentales como la presunción de inocencia? ¿Por qué?	EED1	El experto en derecho señala que sí, porque la prensa es el cuarto poder en el país, y muchos jueces no utilizan el razonamiento correcto y se deja manipular por esos medios de comunicación y condenan sin tener pruebas suficientes. Por eso debe existir mecanismos de control jurídico contra aquellos medios de comunicación que mal informan.
--	--------------------	--	------	--

	Indubio pro reo	¿Considera usted que se aplica de manera adecuada el principio de Indubio pro reo en casos mediáticos difundidos por medios de comunicación? ¿Por qué?	EED1	El experto en derecho sustenta que tenemos conocimiento que los medios de comunicación es el cuarto poder y eso hace en muchos casos que los jueces tomen decisiones erróneas al juzgar. Por eso el principio de Indubio pro reo que se encuentra en el artículo 139.11, de la Constitución Política del país, se vulnera y no se lleva adecuadamente a la práctica judicial. Existen muchas personas condenadas injustamente por falta de criterio del juez y de la mala práctica de algunos fiscales.
--	-----------------	---	------	---

Tabla 3. Resultados a la entrevista al abogado Luis Arturo Bermeo Cevallos.

Categoría de análisis	subcategorías	Preguntas	Código	Resultados
	Dimensión Individual	¿Usted cree que los medios de comunicación en los últimos años son un agente negativo que afecta derechos fundamentales como la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?	EED2	El experto en derecho sostiene que sí, porque, si los medios de comunicación sí bien son importantes, en varias oportunidades son juzgadores, no solo al calificar hechos con relevancia penal, sino también en presentar o exhibir públicamente a una persona detenida, que no es declarada culpable, es por ello que no solo se vulnera la presunción de inocencia, sino también del debido proceso.

	Dimensión Objetiva	¿Considera usted que la libertad de prensa ejercida por los medios de comunicación garantiza el derecho a la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?	EED2	El experto en derecho manifiesta que no, ya que los medios de comunicación se excede en la información que brindan de una persona que está siendo investigada, la hacer juicio al valor de hechos y de prueba, cuando no les corresponde, afectando el derecho de presunción de inocencia.
	Libertades Comunicativas	¿Para usted cuáles cree que deberían ser los límites del derecho a la información? ¿Por qué?	EED2	El experto en derecho considera que no hay que filtrar información de colaboradores eficaces, no presentar en público a personas detenidas, no hacer juicio de valores de hechos y de pruebas.

Derecho a la libertad de prensa	Límites de la Libertad de Prensa y el derecho a la información.	¿Cree usted necesario una ley que regulen a los medios de comunicación? ¿Por qué?	EED2	El experto en derecho señala que si, principalmente en la filtración de información dadas por los colaboradores eficaces y la presentación en público de personas detenidas.
---------------------------------	---	--	------	--

Presunción de inocencia	Carga de la prueba	¿Considera usted que la carga de la prueba se ve invertida cuando por presión mediática de los medios de comunicación el imputado debe demostrar su inocencia? ¿Por qué?	EED2	El experto en derecho manifiesta que muchas veces sí, porque la presión que ejerce los medios de comunicación, genera un sesgo en diversos fiscales y jueces, es por ello, se afecta la imparcialidad de los magistrados, conllevando que la carga de la prueba recaiga en la persona investigada.
-------------------------	--------------------	--	------	--

	Prisión preventiva	¿Considera usted que existe un uso inadecuado de la prisión preventiva en los casos transmitidos por los medios de comunicación donde se afectan derechos fundamentales como la presunción de inocencia? ¿Por qué?	EED2	El experto en derecho agrega que sí, porque no solo es inadecuado, sino excesivo, pues existe otras medidas que tranquilamente puedan conseguir asegurar al investigado en el proceso.
--	--------------------	--	------	--

	Indubio pro reo	¿Considera usted que se aplica de manera adecuada el principio de Indubio pro reo en casos mediáticos difundidos por medios de comunicación? ¿Por qué?	EED2	El experto en derecho declara que no, porque no existe casos mediáticos, lo que existe es un proceso penal, el cual, si bien es público, pero los medios de comunicación desinforman, al no conocer de derechos y la forma como se está juzgando a una persona.
--	-----------------	--	------	---

Tabla 4. Resultados a la entrevista al Fiscal adjunto Raúl Julián Girón Navarro.

Categoría de análisis	Subcategorías	Preguntas	Código	Respuestas
Derecho a la libertad de prensa	Dimensión Individual	¿Usted cree que los medios de comunicación en los últimos años son un agente negativo que afecta derechos fundamentales como la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?	EED3	El experto en derecho manifiesta que por lo general la prensa televisiva, siempre exagera con las noticias, informando datos que no son precisos.
	Dimensión Objetiva	¿Considera usted que la libertad de prensa ejercida por los medios de comunicación garantiza el derecho a la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?	EED3	El experto en derecho informa que no, porque, los medios de comunicación no informa adecuadamente así atentando con ese derecho.

	<p>Libertades Comunicativas</p>	<p>¿Para usted cuáles cree que deberían ser los límites del derecho a la información? ¿Por qué?</p>	<p>EED3</p>	<p>El experto en derecho sostiene que el límite de un derecho termina cuando empieza otro, siempre cuando el límite al contenido esencial al derecho a la información, no atente contra la persona.</p>
--	---------------------------------	---	-------------	---

	<p>Límites de la Libertad de Prensa y el derecho a la información.</p>	<p>¿Cree usted necesario una ley que regulen a los medios de comunicación? ¿Por qué?</p>	<p>EED3</p>	<p>El experto en derecho sustenta que sí, porque debería existir una ley que los regule, para que así den información adecuada.</p>
--	--	--	-------------	---

Presunción de inocencia	Carga de la prueba	¿Considera usted que la carga de la prueba se ve invertida cuando por presión mediática de los medios de comunicación el imputado debe demostrar su inocencia? ¿Por qué?	EED3	El experto en derecho manifiesta que efectivamente que sí, porque esto ocurre cuando el caso se vuelve reductivo los operadores jurídicos y el poder se independiza y resuelve a función de la prisión efectiva y no lo recabado en el caso.
-------------------------	--------------------	--	------	--

	Prisión preventiva	¿Considera usted que existe un uso inadecuado de la prisión preventiva en los casos transmitidos por los medios de comunicación donde se afectan derechos fundamentales como la presunción de inocencia? ¿Por qué?	EED3	El experto en derecho señala que no, porque el hecho de transmitirlo, eso genera presión en los jueces al momento de decidir, pues las audiencias deben ser públicas, pues los adelanto de opinión afecta a derechos fundamentales.
--	--------------------	--	------	---

	Indubio pro reo	¿Considera usted que se aplica de manera adecuada el principio de Indubio pro reo en casos mediáticos difundidos por medios de comunicación? ¿Por qué?	EED3	El experto en derecho expone que no, porque la prensa desconoce de esta institución, se presenta en caso tomando una posición muchas veces equivocada.
--	-----------------	---	------	--

Tabla 5. Resultados a la entrevista a la fiscal adjunta Ruth Elizabeth Poicón Chang

Categoría de análisis	Subcategorías	Preguntas	Código	Resultado
Derecho a la libertad de prensa	Dimensión Individual	¿Usted cree que los medios de comunicación en los últimos años son un agente negativo que afecta derechos fundamentales como la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?	EED4	La experta en derecho sostiene que sí, porque los medios de comunicación en nuestro país, crean realidades inexistentes.
	Dimensión Objetiva	¿Considera usted que la libertad de prensa ejercida por los medios de comunicación garantiza el derecho a la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?	EED4	La experta en derecho manifiesta que sí, porque los medios de comunicación informan, cada quien forma su opinión sobre lo que acótese.

	Libertades Comunicativas	¿Para usted cuáles cree que deberían ser los límites del derecho a la información? ¿Por qué?	EED4	La experta en derecho sustenta que los límites de todo derecho es la no vulneración irracional e indebida de otro derecho.
	Límites de la Libertad de Prensa y el	¿Cree usted necesario una ley que regulen a los medios de	EED4	La experta en derecho declara que ya existe
	derecho a la información	comunicación? ¿Por qué?		una ley de Radio de televisión.
Presunción de inocencia	Carga de la prueba	¿Considera usted que la carga de la prueba se ve invertida cuando por presión mediática de los medios de comunicación el imputado debe demostrar su inocencia? ¿Por qué?	EED4	La experta en derecho expone que no, porque la responsabilidad final de una persona se decide en un proceso penal, la carga de la prueba la tiene el fiscal.
	Prisión preventiva	¿Considera usted que existe un uso inadecuado de la prisión preventiva en los casos transmitidos por los medios de comunicación donde se afectan derechos fundamentales como la presunción de inocencia? ¿Por qué?	EED4	La experta en derecho revela que no, porque el fiscal pide prisión preventiva cuando considera que le dan los presupuestos de Ley (Art. 268. Código Procesal Penal).

	Indubio pro reo	Considera usted que se aplica de manera adecuada el principio de Indubio pro reo en casos mediáticos difundidos por medios de comunicación? ¿Por qué?	EED4	La experta en derecho señala que el principio In dubio pro reo, se aplica en el poder judicial, lo que ocurra fuera de esa vía es opinión particular del ciudadano.
--	-----------------	---	------	---

Tabla 6. Resultados a la entrevista a la abogada Shelomin Neredia Ríos Pintado.

Categoría de análisis	Subcategorías	Preguntas	Código	Respuestas
Derecho a la libertad de prensa	Dimensión Individual	¿Usted cree que los medios de comunicación en los últimos años son un agente negativo que afecta derechos fundamentales como la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?	EED5	La experto en derecho informa que es verdad que muchos medios de comunicación afectan gravemente la presunción de inocencia, pues muchas veces prejuzgan los resultados de un juicio que aun ni empieza, expresando opiniones perjudiciales a la presunción de inocencia, por lo que deberían de abstenerse de hacer comentarios sin que se haya declarado la culpabilidad del acusado.

<p>Dimensión Objetiva</p>	<p>¿Considera usted que la libertad de prensa ejercida por los medios de comunicación garantiza el derecho a la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?</p>	<p>EED5</p>	<p>La experta en derecho muestra que la libertad de prensa, como un ente juzgador nunca garantizará la presunción de inocencia, pues cuando los medios de comunicación informan sobre la (probable) culpabilidad de un individuo como autor de un hecho ilegal,</p>
<p>Libertades Comunicativas</p>	<p>¿Para usted cuáles cree que deberían ser los límites del derecho a la información? ¿Por qué?</p>	<p>EED5</p>	<p>La experta en derecho sostiene que si bien debería regularse la libertad de prensa, no menos cierto es que ante posibles excesos en el ejercicio de libertad de expresión se deben desarrollar mecanismos de autocontrol a través de un tribunal de ética al que se sometan sus miembros y en ultima ratio se debería aplicar la regulación que el estado determine.</p>

	<p>Límites de la Libertad de Prensa y el derecho a la información</p>	<p>¿Cree usted necesario una ley que regulen a los medios de comunicación? ¿Por qué?</p>	<p>EED5</p>	<p>La experta en derecho expone si bien la libertad de expresión no debe estar sujeta a censura previa, sin embargo, su ejercicio debe encontrar límites en la vulneración de otros derechos constitucionales, por lo que sí sería necesario una ley específica que ponga un control y así evitar que, por poner un ejemplo, el principio de presunción inocencia. Constitucionalmente protegido se vea vulnerado.</p>
--	---	--	-------------	--

Presunción de inocencia	Carga de la prueba	¿Considera usted que la carga de la prueba se ve invertida cuando por presión mediática de los medios de comunicación el imputado debe demostrar su inocencia? ¿Por qué?	EED5	La experta en derecho explica que sí, porque pues si inicialmente el imputado debe probar su inocencia en juicio, al estar sometido a una presión mediática, cargada de información carente de objetividad, está sujeta a esa investigación pública, cuya impresión pública se ve afectada irreparablemente pese a que en algunos casos el imputado logra probar su inocencia.
-------------------------	--------------------	---	------	--

	Prisión preventiva	¿Considera usted que existe un uso inadecuado de la prisión preventiva en los casos transmitidos por los medios de comunicación donde se afectan derechos fundamentales como la presunción de inocencia? ¿Por qué?	EED5	La experta en derecho muestra que en muchos casos mediáticos, es evidente que se usa inadecuadamente la prisión preventiva, afectando los derechos fundamentales de los internos, sometiéndolos a una medida general, cuando se caracteriza por su excepcionalidad, creando así una mala imagen a la sociedad de la administración de justicia.
--	--------------------	---	------	---

	Indubio pro reo	¿Considera usted que se aplica de manera adecuada el principio de Indubio pro reo en casos mediáticos difundidos por medios de comunicación? ¿Por qué?	EED5	La experta en derecho manifiesta que si bien el principio Indubio Pro Reo, señala que ante la duda se favorece al acusado, no menos cierto es que este principio se ve violado ante casos mediáticos, en que el acusado se ve sometido a un juicio público, contaminando la opinión y condiciones de cualquier proceso.
--	-----------------	---	------	---

Tabla 7. Resultados a la entrevista al periodista Grover Lozada Montalbán.

Categorías de análisis	Subcategorías	preguntas	Código	Respuestas
Derecho a la libertad de prensa	Dimensión Individual	¿Usted cree que los medios de comunicación en los últimos años son un agente negativo que afecta derechos fundamentales como la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?	EEP6	El experto en periodismo afirma que en el mundo digital en el que vivimos, el periodismo ha caído muchas veces en el error de dejar de lado la presunción de inocencia para colocar grandes titulares y afirmar hechos con tal de informar con inmediatez y conseguir vistas en sus diferentes portales de internet.

	Dimensión Objetiva	¿Considera usted que la libertad de prensa ejercida por los medios de comunicación garantiza el derecho a la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?	EEP6	El experto sostiene que no siempre se respeta la presunción de inocencia. La inmediatez de los periodistas para informar a su público, hace caer en afirmaciones irresponsables sin contrastar la información. No obstante, hay periodismo serio que se exige contrastar la información y obtener la declaración de ambas partes para no evidenciar una nota sesgada o subjetiva.
	Libertades Comunicativas	¿Para usted cuáles cree que deberían ser los límites del derecho a la información? ¿Por qué?	EEP6	El experto en periodismo manifiesta que la regulación se debería enmarcar en el uso del periodismo digital que muchas veces recurren solo a una fuente o no se da derecho a réplica de la otra parte. Es decir, debería haber mayor rigurosidad de los periodistas

				para brindar la oportunidad para que los investigados se defiendan y no tener la versión solo de una parte.
--	--	--	--	---

	Límites de la Libertad de Prensa y el derecho a la información	¿Cree usted necesario una ley que regulen a los medios de comunicación? ¿Por qué?	EEP6	El experto en periodismo analiza que especialmente se debería regular con el periodismo digital que muchas veces es administrado por personas que no se ajustan a las exigencias que demanda esta carrera. Asimismo, con los medios más conocidos, debería existir mayor control en el uso desmedido de términos que vulneren la presunción de inocencia.
Presunción de inocencia	Carga de la prueba	¿Considera usted que la carga de la prueba se ve invertida cuando por presión mediática de los medios de comunicación el imputado debe demostrar su inocencia? ¿Por qué?	EEP6	El experto sustenta que se ha escuchado muchas veces decir a los abogados que cuando hay presión mediática, el caso lo mantienen en una balanza y es la opinión pública la que muchas veces influye en el trabajo de las autoridades judiciales para

				inclinarse la balanza.
	Prisión preventiva	¿Considera usted que existe un uso inadecuado de la prisión preventiva en los casos transmitidos por los medios de comunicación donde se afectan derechos fundamentales como la presunción de inocencia? ¿Por qué?	EEP6	El experto en periodismo manifiesta que Sí, porque muchas veces hay un uso desmedido de la prisión preventiva en los casos mediáticos. Un caso conocido es el de Elvis Miranda, el agente que estuvo recluido por meses, pero finalmente fue liberado y absuelto en el fuero militar.
	Indubio pro reo	¿Considera usted que se aplica de manera adecuada el principio de Indubio pro reo en casos mediáticos difundidos por medios de comunicación? ¿Por qué?	EEP6	El experto considera que la prensa influye mucho en los casos mediáticos de tal manera que los jueces que administran justicia muchas veces tienden a apoyarse en la voz mayoritaria de la opinión pública para no verse perjudicados con las masas.

4.2. Análisis de información

4.2.1. Triangulación de entrevista

Categoría de análisis	subcategorías	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4	Experto 5	Experto 6	similitudes	diferencias	conclusiones
Derecho a la libertad de prensa	Dimensión Individual	El experto en derecho considera que Los medios de comunicación ya sean televisivos o escritos, siempre exageran con la información, con los titulares, sin importar dañar la dignidad de una o varias personas	El experto en derecho sostiene que si, porque, si los medios de comunicación si bien son importantes, en varias oportunidades son juzgadores, no solo al calificar hechos con relevancia penal, sino	El experto en derecho manifiesta que por lo general la prensa televisiva, siempre exagera con las noticias, informando datos que no son precisos.	La experta en derecho sostiene que si, porque los medios de comunicación en nuestro país, crean realidades inexistentes.	La experta en derecho informa que es verdad que muchos medios de comunicación afectan gravemente la presunción de inocencia, pues muchas veces prejuzgan los resultados de un juicio que aun ni empieza, expresando opiniones	El experto en periodismo afirma que en el mundo digital en el que vivimos, el periodismo o ha caído muchas veces en el error de dejar de lado la presunción de inocencia para colocar grandes	Manifiestan que los medios de comunicación exageran al transmitir información inadecuada, mal informando a la población, así creando ideas negativas contra los investigados.	Los medios de comunicación vulneran los derechos fundamentales de los investigados o como es la dignidad.	La prensa televisiva y radial vulneran los derechos fundamentales de los investigados como es el principio de presunción de inocencia.

Activar V
ra Configui

			<p>también en presentar o exhibir públicamente a una persona detenida, que no es declarada culpable, es por ello que no solo se vulnera la presunción de inocencia, sino también del debido proceso.</p>			<p>perjudiciales a la presunción de inocencia, por lo que deberían abstenerse de hacer comentarios sin que se haya declarado la culpabilidad del acusado. La experta en derecho muestra que la libertad de prensa, como un ente juzgador nunca garantizará la presunción de inocencia, pues</p>	<p>titulares y afirmar hechos con tal de informar con inmediatez y conseguir vistas en sus diferentes portales de internet.</p>			<p>Activar 1 Ir a Configuración de Windows.</p>
--	--	--	--	--	--	---	---	--	--	---

					cuando los medios de comunicación informan sobre la (probable) culpabilidad de un individuo como autor de un hecho ilegal, la presunción de inocencia puede ser fácilmente violada.						
Dimensión Objetiva	El experto en derecho manifiesta que no, porque no garantiza el derecho de presunción de inocencia, porque los medios de comunicación	El experto en derecho manifiesta que no, ya que los medios de comunicación se excede en la información que brindan	El experto en derecho informa que no, porque, los medios de comunicación no informan adecuada mente así atentando con ese derecho.	La experta en derecho manifiesta que sí, porque los medios de comunicación informan, cada quien forma su opinión sobre lo	La experta en derecho muestra que la libertad de prensa, como un ente juzgador nunca garantizará la presunción de inocencia,	El experto sostiene que no siempre se respeta la presunción de inocencia. La immediatez de los periodistas para	Los expertos sostienen que los medios de comunicación no garantiza en el principio de presunción de	Los operadores jurídicos como los fiscales y jueces no tienen un adecuado análisis cuando se aplica el principio de presunción	La libertad de prensa en el país no garantiza los derechos del investigado, ya que conlleva a vulnerarlo.		

<p>Libertades Comunicativas</p>	<p>El experto en derecho sustenta que existe una palabra cierta que el derecho de una persona termina cuando empieza el de otra. Entonces todo derecho debe tener un límite y no pasar encima de otro derecho. Los límites serían: No difundir imágenes, del</p>	<p>El experto en derecho considera que no hay que filtrar información de colaboración eficaces, no presentar en público a personas detenidas, no hacer juicio de valores de hechos y de pruebas.</p>	<p>El experto en derecho sostiene que el límite de un derecho termina cuando empieza otro, siempre cuando el límite al contenido esencial al derecho a la información, no atente contra la persona.</p>	<p>La experta en derecho sustenta que los límites de todo derecho es la no vulneración irracional e indebida de otro derecho.</p>	<p>La experta en derecho sostiene que si bien debería regularse la libertad de prensa, no menos cierto es que ante posibles excesos en el ejercicio de libertad de expresión se deben desarrollar mecanismos de autocontrol a través de un tribunal de ética al que se sometían sus</p>	<p>El experto en periodismo manifiesta que la regulación se debería enmarcar en el uso del periodismo digital que muchas veces recurren solo a una fuente o no se da derecho a réplica de la otra parte. Es decir, debería</p>	<p>Los expertos afirman que debe respetarse el derecho de otras personas, que el derecho de una persona termina cuando comienza el derecho de otra persona.</p>	<p>Los límites de medios de comunicación garantizan que no se vulneren el derecho de la dignidad de un investigado.</p>	<p>Deben existir mecanismos de control para los medios de comunicación.</p>
--	--	--	---	---	---	--	---	---	---

Act

Presunción de inocencia	Carga de la prueba	El experto en derecho sostiene que la carga de la prueba es importante para condenar o para liberar al presunto culpable. La persona que acusa a otra debe demostrar con pruebas materiales porque lo ha denunciado. Como es el caso de la fiscalía, para acusar a una persona o personas	El experto en derecho manifiesta que muchas veces sí, porque la prisión que ejerce los medios de comunicación, genera un sesgo en diversos fiscales y jueces, es por ello, se afecta la imparcialidad de los magistrados, conlleva a que la carga de la prueba recaiga en	El experto en derecho manifiesta que efectivamente que sí, porque esto ocurre cuando el caso se vuelve reductivo los operadores jurídicos y el poder se independiza y a y resuelve a función de la prisión efectiva y no lo recabado en el caso.	La experta en derecho expone que no, porque la responsabilidad final de una persona se decide en un proceso penal, la carga de la prueba la tiene el fiscal.	La experta en derecho explica que sí, porque inicialmente el imputado debe probar su inocencia en juicio, al estar sometido a una presión mediática, cargada de información carente de objetividad, está sujeta a esa investigación pública, cuya impresión pública se ve afectada irreparablemente pese a que en algunos casos el	El experto sustenta que se ha escuchado muchas veces decir a los abogados que cuando hay presión mediática, el caso lo mantiene en una balanza y es la opinión pública la que muchas veces influye en el trabajo de las autoridades judiciales para	La carga de la prueba la dispone la fiscalía, y debe existir una adecuada investigación para que así el juez valore las pruebas y tome una buena decisión.	La carga de la prueba debe ser importante para llegar a un veredicto o tomar una decisión penal, como es el caso de juez en condenar.	
-------------------------	--------------------	---	---	--	--	--	---	--	---	--

						debe tener pruebas fehacientes para demostrar la culpabilidad.	la persona investigada.			imputado logra probar su inocencia.	inclinarse la balanza.		
						El experto en derecho señala que sí, porque la prensa es el cuarto poder en el país, y muchos jueces no utilizan el razonamiento correcto y se deja manipular por esos medios de comunicación y condenan sin tener	El experto en derecho agrega que sí, porque no solo es inadecuado, sino excesivo, pues existe otras medidas que tranquilamente puedan conseguir asegurar al investigado	El experto en derecho señala que el hecho de transmitirlo, eso genera presión en los jueces al momento de decidir, pues las audiencias deben ser públicas, pues los adelantos de opinión afecta a derechos	La experta en derecho revela que no, porque el fiscal pide prisión preventiva cuando considera que le dan los presupuestos de Ley (Art. 268. Código Procesal Penal).	La experta en derecho muestra que en muchos casos mediáticos, es evidente que se usa inadecuadamente la prisión preventiva, afectando los derechos fundamentales de los internos, sometiéndolos a una medida general, cuando se	El experto en periodismo o manifiesta que sí, porque muchas veces hay un uso desmedido de la prisión preventiva a en los casos mediáticos. Un caso conocido es el de Elvis Miranda,	Cuatro expertos en leyes penales consideran que existe un mal manejo en la prisión preventiva, con ello afectando al investigado. Y otros especialistas señalan que los fiscales se basan	El Estado debe modificar la prisión preventiva porque en muchos casos, personas inocentes han estado en prisión esperando que culmine la investigación fiscal.
	Prisión preventiva												

		pruebas suficientes. Por eso debe existir mecanismos de control jurídico contra aquellos medios de comunicación que mal informan.	o en el proceso.	fundamentales.	caracteriza por su excepcionalidad, creando así una mala imagen a la sociedad de la administración de justicia.	el agente que estuvo recluido por meses, pero finalmente fue liberado y absuelto en el fuero militar.	en el artículo 268 del CPP. Para pedir prisión preventiva a o no. El experto en periodismo afirma que existe un descontrol en los casos mediáticos.		
Indubio pro reo	El experto en derecho sustenta que tenemos conocimientos a los que los medios de comunicación es el cuarto	El experto en derecho declara que no, porque no existe casos mediáticos, lo que existe es	El experto en derecho expone que no, porque la prensa desconoce de esta institución, se presenta	La experta en derecho señala que el principio de indubio pro reo, se aplica en el poder judicial, lo que ocurre	La experta en derecho manifiesta que si bien el principio de indubio pro reo, señala que ante la duda se favorece al acusado, no	El experto considera que la prensa influye mucho en los casos mediáticos de tal manera que los	Los especialistas manifiestan que el principio de indubio pro reo, se distorsiona	Los medios de comunicación están calificados solo para informar y no alterar las noticias,	El principio de indubio pro reo, debe aplicarse correctamente por el juez, ya que el

		<p>poder y eso hace en muchos casos que los jueces tomen decisiones erróneas al juzgar. Por eso el principio de Indubio pro reo que se encuentra en el artículo 139.11, de la Constitución Política del país, se vulnera y no se lleva adecuada mente a la práctica judicial. Existen muchas</p>	<p>un proceso penal, el cual, si bien es público, pero los medios de comunicación desinforman, al no conocer de derechos y la forma como se está juzgando a una persona.</p>	<p>en caso tomando una posición muchas veces equivocada.</p>	<p>fuera de esa vía es opinión particular del ciudadano.</p>	<p>menos cierto es que este principio se ve violado ante casos mediáticos, en que el acusado se ve sometido a un juicio público, contaminando la opinión y condiciones de cualquier proceso.</p>	<p>jueces que administran justicia muchas veces tienden a apoyarse en la voz mayoritaria de la opinión pública para no verse perjudicados con las masas.</p>	<p>a cuando algunos jueces sentencian sin tener pruebas suficientes, así vulnerando el derecho a la libertad.</p>	<p>ya que eso afecta la dignidad del investigado.</p>	<p>lleva la dirección de la audiencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---	---	--

Acti
IraCc
Windr

personas condenadas injustamente por falta de criterio del juez y de la mala práctica de algunos fiscales.

En este apartado se detalla la discusión de resultados, se hace un análisis de los datos recabados, triangulados y el marco teórico, lo que conllevará a la comprensión de los Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022.

4.3. Discusión

**La presente investigación tuvo como primer objetivo específico:
Establecer la necesidad de una regulación normativa rígida de los medios de comunicación.**

¿Cree usted necesario una ley que regulen a los medios de comunicación? ¿Por qué?

Conforme a las entrevistas realizadas a los expertos, y analizando este objetivo, permite llegar a la conclusión en la Tablas; 2, 3, 4, 5, 6, 7 en la categoría 1 del derecho a la libertad de prensa, y subcategoría 4 de los límites de la Libertad de Prensa y el derecho a la información. “Los especialistas señalan que debe existir una ley que regule o controle los medios de comunicación, en especial cuando vulneran el principio de presunción de inocencia, principalmente en la filtración de información dadas por los colaboradores eficaces y la presentación en público de personas detenidas”. “También sustenta que debería existir una ley que regule la prensa, para que así den información adecuada”.

En el marco teórico de esta investigación el estudio realizado por Chávez Paisig (2019) pretendía salvaguardan el principio de presunción de inocencia, lesionado por los medios de información social. Resulta obligatorio efectuar limitaciones a las libertades comunicativas para que la investigación de un delito se maneje con discreción, solo hasta que ocurra la acusación, a fin de evitar algún perjuicio a la reputación del imputado frente a sus pares. Estos mecanismos serían: prohibir a los medios la exhibición de imágenes, fotografías, nombres de cualquier tipo, de involucrados o investigados a nivel penal; modificando el inciso 4 del artículo 2° de la constitución.

Se concuerda totalmente con lo manifestado por los especialistas, la teoría y los trabajos anteriores, que en la práctica los medios de información social no tienen

límites a difundir una información, así afectando el principio de presunción de inocencia del investigado. En la actualidad no se cuenta con una ley que sancione a los medios de comunicación que transgredan los derechos fundamentales de un investigado. Es de suma importancia que el legislativo crea una ley contra el mal actuar de aquellos medios informativos que infrinjan derechos que son protegidos por el Estado.

Segundo objetivo específico es analizar la incorporación de normas para la emisión de noticias tanto en medios escritos, televisivos y radiales.

¿Considera usted que la carga de la prueba se ve invertida cuando por presión mediática de los medios de comunicación el imputado debe demostrar su inocencia? ¿Por qué?

Conforme a las entrevistas realizadas a los especialistas, y analizando este objetivo, en las Tablas; 2, 3, 4, 5, 6, 7 en la triangulación de las entrevistas efectuadas, recogemos en la categoría 2 Presunción de inocencia, y Subcategoría 1: “En la carga de la prueba, que recae muchas veces en la presión mediática y eso hace que las decisiones finales se condenen a una persona sin tener pruebas suficientes, porque la presión que ejerce los medios de comunicación, genera un sesgo en diversos fiscales y jueces, es por ello, se afecta la imparcialidad de los magistrados, conllevando que la carga de la prueba recaiga en la persona investigada”.

Es imperioso señalar que los medios de información social contribuyen a que se tomen estas medidas arbitrarias en muchos casos como lo refleja en la investigación de Rojas Mayta, siendo incongruente que el investigado o acusado sean quienes deben de probar su inocencia, afectan la presunción de inocencia, el derecho al silencio. Con lo que puede decirse que la carga se ha invertido, siendo contradictorio con lo estipulado en la constitución. (Higa Silva, 2013)

Se concuerda totalmente con lo manifestado por los expertos, la teoría y los trabajos antepuestos, teniendo en conocimiento que la carga de la prueba la ejerce la fiscalía y es el operador jurídico que lleva el control de la investigación, pero debemos tener en cuenta que la presión mediática de algunos medios

informativos, genera que diversos fiscales y jueces tomen decisiones erradas y afecten la libertad de un inocente. Por eso es necesario la incorporación de normas para la emisión de noticias, para así evitar vulneraciones presentes y futuras a los derechos considerados fundamentales para las personas.

Objetivo general: Determinar los límites jurídicos de la libertad de expresión y de comunicación en nuestro país respetando derechos fundamentales como la presunción de inocencia.

¿Usted cree que los medios de comunicación en los últimos años son un agente negativo que afecta derechos fundamentales como la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Objetivo que guio el desarrollo de la investigación, conforme a las entrevistas realizadas a los especialistas, y analizando este objetivo, en las Tablas; 2, 3, 4, 5, 6, 7 y en la triangulación de las entrevistas efectuadas, en la categoría 1 de derecho a la libertad de prensa y su subcategoría 1, dimensión individual, el análisis de “los juristas señalan que los medios de comunicación exageran al transmitir información inadecuada, mal informando a la población, así dañando derechos fundamentales de un investigado o investigados”. La experta 4 “informa que es verdad que muchos medios de comunicación afectan gravemente la presunción de inocencia, pues muchas veces prejuzgan los resultados de un juicio que aun ni empieza, expresando opiniones perjudiciales a la presunción de inocencia, por lo que deberían de abstenerse de hacer comentarios sin que se haya declarado la culpabilidad del acusado”.

“La experta en derecho muestra que la libertad de prensa, como un ente juzgador nunca garantizara la presunción de inocencia, pues cuando los medios de comunicación informan sobre la (probable) culpabilidad de un individuo como autor de un hecho ilegal, la presunción de inocencia puede ser fácilmente quebrantada”.

El estudio efectuado por Gómez y Huamaní (2021) presento como objetivo general: conocer la influencia de la presunción de inocencia bajo el debido proceso en casos noticiosos en los juzgados penales de investigación preparatoria de Huamanga. Los resultados sostienen la existencia de una relevante influencia entre la presunción de inocencia, durante el proceso sobre

todo en casos mediáticos, los medios informativos sin una revisión de los hechos y sin respetar la dignidad e inocencia presuntiva de los investigados los exhibieron, pese a que posteriormente, a luego de un debido proceso, se definió la inocencia de los acusados.

En este contexto Borjas Vega (2022) dice que la presunción de inocencia se materializa en el art. II del título preliminar del nuevo código procesal penal señala que un imputado de un ilícito penal se presume siempre su inocencia por todos los medios de control penal, el ministerio público es quien debe probar la responsabilidad, posterior a ello se declara una sentencia de acuerdo al art.139° de la Constitución, a) debido proceso, b) derecho a prueba), c) defensa, d) juez imparcial, e) proceso justo, f) resolución debidamente motivada, g) doble instancia entre otros.

Los medios de información social no tienen límites para informar, se sobre ponen a muchos derechos, como a la dignidad de los investigados, vulnerando el principio de presunción de inocencia.

¿Considera usted que la libertad de prensa ejercida por los medios de comunicación garantiza el derecho a la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

En el siguiente análisis del objetivo general en las tablas, 2, 3, 4, 5, 6, 7 en la categoría 1 del derecho a la libertad de prensa y subcategoría 2, de la dimensión Objetiva y la triangulación de las entrevistas, “Los expertos sostienen que los medios de comunicación no garantizan el principio de presunción de inocencia, porque no informan correctamente los hechos, manipula los hechos así vulnerando ese principio”. El experto 2, “dice que los medios de comunicación se exceden en la información que brindan de una persona que está siendo investigada, la hacer juicio al valor de hechos y de prueba, cuando no les corresponde, afectando el derecho de presunción de inocencia”.

Cortez y Navarro (2021) analizó el modo en que la denominada etiqueta criminal vulnera el principio de presunción de inocencia de aquellos sujetos a investigación por delitos penales. Los resultados la etiqueta criminal en muchos

casos tiene como efectos negativos en la vida social y personal del investigado o señalada por los medios, por lo cual se concluye que, si afecta al principio de presunción de inocencia, porque tal etiqueta criminal supone la culpabilidad en lugar de la inocencia en la opinión pública.

El límite de la libertad de expresión según Aristizábal et al., (2014) con mordazas no puede haber libertad de expresión, también es cierto que el ser considerado inocente ante un proceso o investigación no debe ser perjudicado, porque es una garantía fundamental en un estado democrático y de la dignidad humana, no es correcto someter a un juicio público por los medios, o que sea la sociedad quien juzgue.

La libertad de expresión está mal utilizada en el país y debe existir filtros de ley para sancionar a medios informativos que trasgreden derechos fundamentales que están sobre encima de esa llama libertad de prensa.

¿Para usted cuáles cree que deberían ser los límites del derecho a la información? ¿Por qué?

Analizando la triangulación de entrevistas, en los expertos 1, 2, 3, 4, 5, 6 en la categoría al derecho a la libertad de prensa, en la subcategoría en las Libertades Comunicativas, los especialistas “señalan que debe respetarse el derecho de otras personas, que el derecho de una persona termina cuando comienza el derecho de otra persona, no hay que filtrar información de colaboradores eficaces, no presentar en público a personas detenidas, no hacer juicio de valores de hechos y de pruebas, debería regularse la libertad de prensa, no menos cierto es que ante posibles excesos en el ejercicio de libertad de expresión se deben desarrollar mecanismos de autocontrol a través de un tribunal de ética al que se sometan sus miembros y en ultima ratio se debería aplicar la regulación que el estado determine”.

Álvarez Yrala (2020) desarrolla los parámetros que existen en el ordenamiento jurídico interno, y que circunscriben la actuación de los medios de información social, con el fin de salvaguardar los derechos de todo ser humano. Los resultados arrojados indican, aunque los medios de información social cumplen

con un rol informativo y formativo de la ciudadanía favoreciendo la democracia, existen ciertos agentes que influyen en los medios y estos en las libertades de expresión distorsionando la opinión ciudadana con datos que debe estar al escrutinio de las instituciones públicas competentes.

¿Considera usted que existe un uso inadecuado de la prisión preventiva en los casos transmitidos por los medios de comunicación donde se afectan derechos fundamentales como la presunción de inocencia? ¿Por qué?

Analizando la triangulación de entrevistas, en los expertos 1, 2, 3, 4, 5, 6 Categoría Presunción de inocencia, Subcategoría 2: Prisión preventiva, los juristas declaran “existe un mal manejo en la prisión preventiva, con ello afectando al investigado”. El especialista 4 “señala que los fiscales se basan en el artículo 268 del CPP. Para pedir prisión preventiva o no”. El experto 2 “dice que no solo es inadecuado, sino excesivo, pues existen otras medidas que tranquilamente puedan conseguir asegurar al investigado en el proceso”.

La presunción de inocencia es un bien jurídico protegido y debe aplicarse en todos los casos, cuando se inicia una investigación, en lo cual el investigado a un no se considera culpable hasta que se demuestre lo contrario, pero en muchos casos los medios de información social pasan sobre encima de ese principio sin respetar el adecuado proceso penal.

En este objetivo general señala que realmente que la libertad de expresión vulnera el principio de presunción de inocencia, y que debe existir una ley que regule el proceder de esos medios de información, que sometan a una sanción penal. Señalado los antecedentes del marco teórico de esta investigación se observa que los investigadores han encontrado vulneraciones y afectaciones a los derechos fundamentales de los investigados. La prensa televisiva y radial publica noticias, mostrando en sus portadas la imagen de los supuestos culpables, sin tener pruebas de los hechos, afectando la dignidad de la persona. El sesgo mediático hace en muchos casos que el fiscal no investigue adecuadamente y el juez juzgue si valorar la situación del investigado.

Entonces debe modificarse el inciso 4 del artículo de la constitución política del país, poner filtros a la prensa.

El TC ha reiterado que la prisión preventiva para que sea reconocida como constitucional debe cumplir tales principios, precisando que las causas que justifican esta medida son: a) La presunción (sólida) de que el imputado habría cometido un delito, b) El peligro de fuga y la posibilidad de perturbación de la actividad probatoria. (pp. 73 - 74). Pero algunos fiscales no aplican correctamente esos elementos y así vulnerando la libertad del investigado.

La carga de la prueba sencillamente implica que todo aquel que acuse debe comprobar la culpabilidad del acusado, sería contraproducente mentir, culpar a cualquier persona sin tener el deber de demostrarlo, ya que, el imputado sería relevado de su libertad por meras conjeturas o imputaciones sin ningún asidero. (Cavani, 2019).

V. CONCLUSIONES

1. Se identificó que la libertad de expresión y de comunicación en el país, no tiene límites y que los derechos fundamentales no se encuentran protegidos frente a esas libertades, teniendo como consecuencia que el investigado pierda en muchos casos su libertad porque algunos fiscales y jueces que toman decisiones erróneas por el sesgo mediático que generan la prensa.
2. Se identificó que el principio de presunción de inocencia no se aplica adecuadamente, porque en muchos casos el investigado al final de la investigación se le encontró inocente, pero el daño a su dignidad ya está hecho.
3. Se identificó que el sesgo mediático que genera los medios de información social, deforman la opinión de la ciudadanía, conllevando a juzgar de forma errónea a las personas que están siendo investigadas, sin aun tener pruebas si son culpables o inocentes.
4. Se identificó que existen gremios de periodistas como es la Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP) que está constituida por trabajadores de los distintos tipos de prensa o en otros medios de comunicación social afines que solo está constituidos para proteger sus propios intereses, eso no ayuda para proteger la imagen, la dignidad de las personas que salen en las noticias por supuestos hechos delictivos que a un son materia de investigación.

VI. RECOMENDACIONES

Después de haber expuestos anteriormente las conclusiones, nace la necesidad de formular las siguientes recomendaciones.

1. El Estado debe crear o modificar leyes que regulen a los medios de comunicación, como la modificación del Artículo 2, inciso 4, para así evitar vulneraciones a los derechos fundamentales, como son la dignidad de la persona.
2. Se recomienda que la fiscalía debe capacitar bien a los operadores jurídicos como son los fiscales, ya que ellos son los entes que efectúan la acusación y la investigación; la fiscalía debe desarrollar programas de capacitaciones, principalmente como se aplica adecuadamente la presunción de inocencia como principio.
3. Se exhorta a la policía nacional, no exhibir a un detenido a una rueda de prensa porque se vulnera el derecho de presunción de inocencia. El Tribunal Constitucional exhorta a las autoridades abstenerse a comentar abiertamente en los medios de información social a los imputados porque contribuye a la formación de juicios de valor relacionados con los acontecimientos.
4. Se recomienda al Estado crear leyes coactivas frente a los gremios de periodistas, cuando uno o unos de sus agremiados, vulnera derechos fundamentales como es la dignidad de la persona.

REFERENCIAS

- Alarcón, R. M. M., & Lodtmann, C. F. A. (2018). Concentración de medios y derecho a la información en el Perú. *Comunifé*, 18(XVIII), 13-24. <https://doi.org/10.33539/comunife.2018.n18.2197>
- Alcácer Guirao, R. (2021). Algunas dudas sobre la duda razonable. Prueba de descargo, estándares de prueba e in dubio pro reo. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 23, 9.
- Álvarez Yrala, E. O. (2020). *Los juicios paralelos en los procesos penales y su afectación a los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia* [Universidad San Martín de Porres]. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/6945>
- Anwar, A., Malik, M., Raees, V., & Anwar, A. (2020). Role of Mass Media and Public Health Communications in the COVID-19 Pandemic. *Cureus*, 12(9). <https://doi.org/10.7759/cureus.10453>
- Ariztizábal Gómez, K. V. A., Alvarado Caro, A. A. A., Anaya Suárez, E. J. A., Becerra Romero, J. A. B., & Escárraga, A. R. (2014). Alcance del derecho a la información de los medios de comunicación masivos frente al debido proceso de los implicados penalmente. *JURÍDICAS CUC*, 10(1), 197-232.
- Asociación Nacional de Periodistas del Perú—ANP. (2022). <https://anp.org.pe/>
- Bazo, M. (2021, junio 26). *Un tribunal de Perú anula la compra de medios para evitar el monopolio del Grupo El Comercio*. EUROPOA PRESS; Europa Press. <https://www.europapress.es/internacional/noticia-tribunal-peru-anula-compra-medios-evitar-monopolio-grupo-comercio-20210626191738.html>
- Bonotti, M., & Seglow, J. (2021). Freedom of expression. *Philosophy Compass*, 16(7), e12759. <https://doi.org/10.1111/phc3.12759>
- Borjas Vega, C. L. (2022). La utilización de etiquetas criminales y su incidencia en la presunción de inocencia en el Distrito Judicial De Lima Centro Periodo 2021. *Universidad Privada Sergio Bernales*. <http://repositorio.upsb.edu.pe/handle/UPSB/249>
- Cabrera Sánchez, A. (2017). La regulación del derecho a la libertad de expresión en internet: Estándares interamericanos y el caso de facebook. *Vox Juris*, 33(1), 14.
- Cavani, R. (2019). “PRUEBA DE OFICIO” Y “CARGA DE LA PRUEBA”: UNA PROPUESTA EQUILIBRADA. *Revista Direitos Fundamentais*, 1(2), 6-27.
- Chávez Paisig, W. H. (2019). *Mecanismos jurídicos que garantizan la protección del principio de presunción de la inocencia lesionado por los medios de comunicación* [Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1292>

- Cortez Gonzales, M. M., & Navarro Rojas, G. M. (2021). Etiqueta criminal y la vulneración al principio de presunción de inocencia, de los intervenidos por delitos penales, Sullana-2021. *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/75758>
- Council of Europe. (2009). *Medios de comunicación*. Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes. <https://www.coe.int/es/web/compass/media>
- Delgado Taboada, B. A. (2016). La concentración de los medios de comunicación y el derecho humano a la libertad de expresión. *Revista IIDH*, 63, 35-64.
- Ferguson, P. R. (2016). The Presumption of Innocence and its Role in the Criminal Process. *Criminal Law Forum*, 27(2), 131-158. <https://doi.org/10.1007/s10609-016-9281-8>
- Ferzan, K. K. (2020). *#BelieveWomen and the Presumption of Innocence: Clarifying the Questions for Law and Life* (SSRN Scholarly Paper N.º 3592545). Social Science Research Network. <https://papers.ssrn.com/abstract=3592545>
- Flores González, R., Saldierna Salas, A. R., Gil Morales, C., Flores González, R., Saldierna Salas, A. R., & Gil Morales, C. (2018). Sesgo noticioso en la cobertura de elecciones locales en los estados de Nuevo León y Colima. *Revista mexicana de opinión pública*, 24, 169-185. <https://doi.org/10.22201/fcpys.24484911e.2018.24.61187>
- García Yépez, N. (2019). La incidencia de los medios de comunicación en la presunción de inocencia. *REVISTA CAP JURÍDICA CENTRAL*, 3(5), 141-177. <https://doi.org/10.29166/cap.v3i5.2258>
- Gómez Gutiérrez, E. R., & Huamaní Lescano, S. (2021). *Presunción de inocencia en el debido proceso de casos mediáticos en los juzgados penales de investigación preparatoria de Huamanga*. [Universidad Peruana Los Andes]. <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3336>
- Gustafson, A. (2018). Consequentialism and non-consequentialism. En *The Routledge Companion to Business Ethics* (Primera, pp. 79-95). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315764818-8>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta | Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. (1era ed.). Mc Graw Hill Education. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Higa Silva, C. (2013). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. *Derecho & Sociedad*, 40, 113-120.
- Howie, E. (2018). Protecting the human right to freedom of expression in international law. *International Journal of Speech-Language Pathology*, 20(1), 12-15. <https://doi.org/10.1080/17549507.2018.1392612>

- John, R. R. (2019). Freedom of expression in the digital age: A historian's perspective. *Church, Communication and Culture*, 4(1), 25-38. <https://doi.org/10.1080/23753234.2019.1565918>
- Juárez, A. I. de A. (2016). El respeto al principio de inocencia y los medios de comunicación. *Las víctimas en el sistema penal acusatorio: [III Jornadas sobre juicios orales]*, 2016, ISBN 9786070280061, págs. 1-24, 1-24. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5746849>
- Loyola Salas, C. I. (2016). *Experiencia de estudiantes de pregrado en el uso de categorización y triangulación hermenéutica en el enfoque cualitativo*. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/108822>
- Lubianco, P. J. (2021, junio 23). *La confianza en las noticias crece, pero América Latina está por debajo del promedio mundial*. *LatAm Journalism Review*. <https://latamjournalismreview.org/es/articles/confianza-noticias-america-latina/>
- Luna Hernández, L., A., & Caceres Julca, R. (2014). *Las medidas cautelares en el proceso penal* (1.ª ed.). Jurista Editores. <https://isbn.cloud/9786124184277/las-medidas-cautelares-en-el-proceso-penal/>
- Manzanares Moya, P. (2020). *Presunción de inocencia y medios de comunicación*. <http://dspace.uib.es/xmlui/handle/11201/154138>
- Meroi, A. A., & Ramírez-Carvajal, D. (2020). La carga de la prueba, dinámicas contemporáneas. *Estudios de Derecho*, 77(170), 227-248. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v77n170a09>
- Miranda Salas, E. P. (2019). *La criminología mediática: La construcción de la cuestión criminal por los medios de comunicación*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10622>
- Misión de Observación de UE destaca neutralidad de Diario El Peruano durante elecciones*. (s. f.). Recuperado 17 de mayo de 2022, de <https://elperuano.pe/noticia/125529-mision-de-observacion-de-ue-destaca-neutralidad-de-diario-el-peruano-durante-elecciones>
- Myers, N. M. (2017). Eroding the Presumption of Innocence: Pre-trial Detention and the Use of Conditional Release on Bail. *The British Journal of Criminology*, 57(3), 664-683. <https://doi.org/10.1093/bjc/azw002>
- Niño Rojas, V. M. (2019). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION DISEÑO Y EJECUCION* (2da edición). Ediciones de la U. https://www.academia.edu/35258714/METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION_DISEÑO_Y_EJECUCION
- Olascoaga Pritsch, J. (2009). El principio de libertad de expresión e información en un caso concreto. *Revista de derecho*, 8(16), 191-195.

- Organización de los estados Americanos. (1999). *Vol. III Cap. 2—La Libertad de Expresión en el Contexto del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*. Derechos Humanos. <http://www.cidh.org/annualrep/98span/Volumen%20III%20Capitulo%202.htm>
- Rojas Mayta, K. (2018). Vulneración de los medios de comunicación al principio de presunción de inocencia. *Universidad César Vallejo*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/24805>
- Ruiz Molleda, J. C., & Másquez Salvador, Á. (2019). LA PAISANA JACINTA Y LOS LIMITES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA. *YachaQ Revista de Derecho*, 10, 63-72. <https://doi.org/10.51343/yq.vi10.636>
- Salazar, A., J. (2021). *Comunicar en tiempos de desconfianza | Conexión ESAN* [Conexión ESAN]. Conexión ESAN. <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/comunicar-en-tiempos-de-desconfianza>
- Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma. <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/1480>
- Sande, J. I. Z., & García, J. S. (2019). Libertad de expresión y presunción de inocencia en el discurso informativo del caso Nóos. ¿ Un juicio paralelo?. *Revista F@ ro*, 2(30).
- Vives Varela, T., & Hamui Sutton, L. (2021). La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativos. *Investigación en Educación Médica*, 10(40), 97-104.

ANEXOS

ANEXO N°01

ANEXO 1: Matriz de Categorización Apriorística

Título: “Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022”.						
Autor: Edward Rafael Girón Querevalú						
Ámbito temático	Problema de investigación	Formulación del Problema	Objetivo de Investigación	Categorías	Información de:	
Derecho Procesal Penal	En la presente investigación, se busca analizar la libertad de expresión en los medios de comunicación en relación al principio de presunción de inocencia. La libertad de expresión, en especial cuando la ejerce la prensa, se ve severamente afectada por distintos motivos, como los sesgos ideológicos, la concentración de medios, entre otros factores; que terminan por atentar en muchos casos contra la presunción de inocencia.	¿Cuáles son los límites de la libertad de prensa, derecho de información en función del derecho de presunción de inocencia del investigado? ¿Es necesaria una regulación normativa rígida en el procedimiento regulador legislativo de los medios de comunicación? ¿Es necesario la incorporación de filtros para la emisión de noticias tanto en medios	Objetivo General: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Determinar los límites jurídicos de la libertad de expresión y de comunicación en nuestro país respetando derechos fundamentales como la presunción de inocencia. Objetivo específico: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer la necesidad de una regulación normativa rígida de los medios de comunicación. ➤ Analizar la incorporación 	Categoría 1: Derecho a la libertad de prensa	Sujetos Para esta investigación se solicitó el apoyo de Profesionales del Derecho especialistas en la materia penal y en periodismo, quienes, a través de sus elucubraciones y conocimientos, contrastan con la investigación y la información recabada.	Fuente documental Teorías Doctrinales Guía de entrevista
				Subcategorías:		
				Subcategoría 1: Dimensión Individual Subcategoría 2: Dimensión Objetiva Subcategoría 3: Libertades comunicativas Subcategoría 4: Límites del derecho a libertad de expresión y de información		
				Categoría 2: Derecho a la presunción de inocencia Subcategorías:		
				Subcategoría 1: Carga de la prueba Subcategoría 2: Prisión preventiva Subcategoría 3: Indubio pro reo		

		escritos, televisivos y radiales?	normas para la emisión de noticias tanto en medios escritos, televisivos y radiales.			
--	--	-----------------------------------	--	--	--	--

ANEXO 2: Instrumento de Recolección de Datos

FICHA TÉCNICA INSTRUMENTAL

1. Nombre del instrumento:

Cuestionario sobre los Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022.

2. Autor original:

Girón Querevalú, Edward Rafael

3. Objetivo:

- Recolectar opiniones de abogados y periodistas sobre los límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022.

4. Estructura y aplicación:

El presente instrumento está estructurado en base a 15 interrogantes, los cuales tienen relación con los indicadores de las dimensiones.

El instrumento será aplicado a una muestra de 10 abogados y 2 periodistas.

5. Estructura detallada:

Es esta sección se presenta un cuadro donde se puede apreciar las categorías y sub categorías e indicadores que la integran.

Título de la tesis: **“Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022”**

Categorías	Sub categorías	Indicadores
<i>Libertad de expresión</i>	<i>Dimensión Individual</i>	<i>Características</i>
	<i>Dimensión Objetiva</i>	<i>Beneficios sociales</i>
	<i>Libertades Comunicativas</i>	<i>Facultades de los medios</i>
	<i>Límites de la Libertad de Prensa y el derecho a la información</i>	<i>Manejo de información</i>
<i>La presunción de inocencia</i>	<i>Carga de la prueba</i>	<i>Principio</i>
	<i>Prisión preventiva</i>	<i>Medida excepcional</i>
	<i>Indubio pro reo</i>	<i>Parte de un proceso</i>

GUÍA DE ENTREVISTA

Autor: Edward Rafael Girón Querevalu

TÍTULO: “Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022”.

Datos informativos	
Nombres y apellidos del entrevistado	
Cargo, profesión, grado académico	
Institución en la que labora	
Fecha de la entrevista	

Objetivo general: Determinar si libertad de expresión es mal utilizada por los medios de comunicación afectando derechos fundamentales como la presunción de inocencia.

1.- ¿Usted cree que los medios de comunicación en los últimos años son un agente negativo que afecta derechos fundamentales como la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

Sub categoría: Dimensión Objetiva

2.- ¿Considera usted que la libertad de prensa ejercida por los medios de comunicación garantiza el derecho a la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

Sub categoría: Libertades Comunicativas

3.- ¿Considera usted que se aplica de manera adecuada el principio de Indubio pro reo en casos mediáticos difundidos por medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta:

Sub categoría: Indubio pro reo

4.- ¿Usted cree que las notas periodísticas que realizan los medios de comunicación a los investigados respetan la presunción de inocencia con solo colocar “supuesto” o “presunto”? ¿Por qué?

Respuesta:

Sub categoría: Indubio pro reo

5.- ¿Cree usted que la prisión preventiva es un mecanismo mal utilizado impulsado por los medios de comunicación que afecta la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

Sub categoría: Prisión preventiva

6.- ¿Considera usted que existe un uso inadecuado de la prisión preventiva en los casos transmitidos por los medios de comunicación donde se afectan derechos fundamentales como la presunción de inocencia? ¿Por qué?

Respuesta:

Sub categoría: Prisión preventiva

Objetivo específico 1: • Examinar la necesidad de una regulación normativa rígida en el procedimiento regulador legislativo de los medios de comunicación.

7.- ¿Cree usted necesario una ley que regulen a los medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta:

Sub categoría: Dimensión Objetiva

8.- ¿Usted cree que se deben sancionar a los medios de comunicación que afecten derechos fundamentales o por el contrario se afecta los derechos de los periodistas y los medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta:

Sub categoría: Dimensión Subjetiva

9.- ¿Usted cree que de adoptar una ley de prensa se afecta el derecho a la información de los ciudadanos? ¿Por qué?

Respuesta:

Sub categoría: Dimensión Subjetiva

10.- ¿Considera usted que los medios de comunicación ejercen cabalmente sus libertades comunicativas cuando presentan notas periodísticas que pueden vulnerar el derecho de presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

Sub categoría: Libertades Comunicativas

11.- ¿Para usted cuáles cree que deberían ser los límites del derecho a la información? ¿Por qué?

Respuesta:

Sub categoría: Límites de la libertad de Prensa y el derecho a la información

Objetivo específico 2: • Evaluar la incorporación de filtros para la emisión de noticias tanto en medios escritos, televisivos y radiales.

12.- ¿Para usted el derecho a la información debe ser limitado en función a los derechos fundamentales del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

Sub categoría: Límites de la libertad de Prensa y el derecho a la información

13.- ¿Considera usted que la carga de la prueba se ve invertida cuando por presión mediática de los medios de comunicación el imputado debe demostrar su inocencia? ¿Por qué?

Respuesta:

Sub categoría: Carga de la Prueba

14.- ¿Cree usted que la información difundida por los medios de comunicación en un caso mediático influye en la decisión judicial? ¿Por qué?

Respuesta:

Sub categoría: Carga de la Prueba

15.- ¿Considera usted que los medios de comunicación con sus investigaciones ayudan al ministerio público por lo que no deberían existir ningún filtro de información?, ¿Por qué?

Respuesta:

Sub categoría: Quantum de la prueba

NOMBRE Y DNI DEL ENTREVISTADO (A)	FIRMA Y SELLO
<p>Nombres y apellidos:</p> <p>_____</p> <p>DNI: _____</p>	

Gracias por su participación.

ANEXO 3: Cuadro de Operacionalización de Variables

Título de la tesis: Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Sub categorías	Ideas principales	Instrumentos
Libertad de expresión	Según Olascoaga (2009) la libertad de expresión es una facultad humana que permite expresar pensamientos, ideas o creencias, utilizando la palabra (escrito o verbal), de varias formas, las cuales tienen establecidos unos límites como son: la dignidad humana, intimidad, honor, imagen y protección de datos personales.	Libertad de expresión como derecho fundamental necesaria en toda democracia.	Subcategoría 1: Dimensión Individual	<ul style="list-style-type: none"> • Dignidad • Libre desarrollo de la personalidad 	Guía de entrevista
			Subcategoría 2: Dimensión Objetiva	<ul style="list-style-type: none"> • Democracia • Bien común 	
			Subcategoría 3: Libertades Comunicativas	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación • Derecho a informarse e informar 	
			Subcategoría 4: Límites de la Libertad de Prensa y el derecho a la información	<ul style="list-style-type: none"> • Regulación de los medios de comunicación • Ley o regulación de medios • Filtros a la información 	
Presunción de inocencia	Según Luna y Caceres (2014) sostiene presumir inocente a una persona es un principio y derecho, también es una garantía amparada en la constitución.	La presunción de inocencia como derecho fundamental y humano amparado en la constitución.	Subcategoría 1: Carga de la prueba	<ul style="list-style-type: none"> • Notas periodísticas • Influencia en la decisión del juez 	
			Subcategoría 2: Prisión preventiva	<ul style="list-style-type: none"> • Presión mediática • Sanciones 	
			Subcategoría 3: Indubio pro reo:	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficios del imputado • Tratamiento de los medios de comunicación con el investigado. 	

ANEXO 4: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de la tesis: “Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022”.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	VARIABLES	POBLACIÓN Y MUESTRA	ENFOQUE / NIVEL (ALCANCE) / DISEÑO	TÉCNICA / INSTRUMENTO
<p>Problema Principal:</p> <p>¿Cuáles son los límites de la libertad de prensa, derecho de información en función del derecho de presunción de inocencia del investigado?</p>	<p>Objetivo Principal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar los límites jurídicos de la libertad de expresión y de comunicación en nuestro país respetando derechos fundamentales como la presunción de inocencia. <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Establecer la necesidad de una regulación normativa rígida de los medios de comunicación. Analizar la incorporación normas para la emisión de noticias tanto en medios escritos, televisivos y radiales. 	<p>V.X.: Libertad de expresión</p> <p>V.Y.: Presunción de inocencia</p>	<p>Unidad de Análisis</p> <p>Población Abogados Periodistas</p> <p>Muestra 10 Abogados 2 periodistas</p>	<p>Enfoque de investigación: Cualitativo</p> <p>Nivel Básico descriptivo</p> <p>Diseño: Teoría Fundamentada</p>	<p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista</p> <p>Métodos de Análisis de Investigación: Análisis documental,</p>

ANEXO 4 Ficha y Constancia de Validación de Expertos

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

Validación de Escala valorativa para evaluar el instrumento

Señor (a)

Piura, 02 de julio de 2022

Mg. JOSÉ ARQUIMEDEZ FERNANDEZ VASQUEZ

Ciudad - Piura

De mi consideración:

Reciba el saludo institucional y personal y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

El suscrito está en la etapa del diseño del Proyecto de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el título profesional de abogado.

Como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha elaborado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a Usted para en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del instrumento.

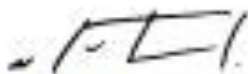
Para efectos de su análisis adjunto a usted los siguientes documentos:

- Ficha técnica instrumental.
- Instrumento de recolección de datos
- Matriz de consistencia
- Cuadro de operacionalización de variables
- Ficha de evaluación de validación por juicios de expertos
- Informe de validación del instrumento

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Firma



EDWARD RAFAEL GIRÓN QUEREVALU

DNI: 41429212

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022”.

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario sobre los Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022.

3. TESISISTA:

Girón Querevalu, Edward Rafael

4. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO



Piura, 02 de julio del 2022

Mgtr. José A. Fernández Vásquez
DNI N° 42172205

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, José A. Fernández Vásquez con DNI N° 42172205 Magister en Derecho Empresarial, de profesión Abogado desempeñándome como docente en la Universidad Cesar Vallejo.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento:

Lista de cotejo “**Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022**”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Listas de cotejo “Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022”	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 02 días del mes de julio del dos mil veintidós.



Mgtr. : José A. Fernández Vásquez

DNI : N° 42172205

Especialidad : Derecho Empresarial

E-mail jfernaandez@ucvvirtual.edu.pe

“Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															x						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															x						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															x						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															x						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en															x						



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 31/10/2008 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN PERU
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	ABOGADO Fecha de diploma: 19/12/2008 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN PERU
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO EMPRESARIAL Fecha de diploma: 10/04/15 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO PERU



PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

Validación de Escala valorativa para evaluar el instrumento

Señor (a)

Piura, 06 de julio de 2022

Mg. Raúl Girón Navarro

Ciudad. - Piura

De mi consideración:

Reciba el saludo institucional y personal y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

El suscrito está en la etapa del diseño del Proyecto de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el título profesional de abogado.

Como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha elaborado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a Usted para en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del instrumento.

Para efectos de su análisis adjunto a usted los siguientes documentos:

- Ficha técnica instrumental.
- Instrumento de recolección de datos
- Matriz de consistencia
- Cuadro de operacionalización de variables
- Ficha de evaluación de validación por juicios de expertos
- Informe de validación del instrumento

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

EDWARD RAFAEL GIRÓN QUEREVALU
DNI:

1. INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022".

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario sobre los Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022.

3. TESISISTA:

Girón Querevalu, Edward Rafael

4. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: *Apto para su aplicación*

APROBADO: SI

NO


RAUL JULIAN GIRON NAVARRO
Fiscal Adjunto Titular
3º Despacho - 2º FPPC - PIURA
Distrito Fiscal de Piura

Piura, 03 de julio del 2022

Firma/DNI EXPERTO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Raúl Julián Giron Navarro con DNI N° 42559104 Doctor(a) /
Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos de profesión
desempeñándome actualmente como
Fiscal Adjunto Titular del 3.º Despacho - 2.º F.P.P.C. - Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento:
Lista de cotejo "**Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de
inocencia en el Perú, 2022**"

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

"Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022"	DEFICIE NTE	ACEPTA BLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELE NTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 05 días del mes de julio del dos mil veintidós.


Doctor(a) : Raúl Julián Giron Navarro
DNI : 42559104
Especialidad : Derecho Constitucional y Derechos Humanos
E-mail : brand2612@gmail.com


RÁUL JULIÁN GIRON NAVARRO
Fiscal Adjunto Titular
3º Despacho - 2º F.P.P.C. - PIURA
Distrito Fiscal de Piura

**“Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú,
2022”**

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS


Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado												X									
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		X			
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en																			X		


RAUL JULIAN GIRON NAVARRO
 Fiscal Adjunto Titular
 3º Despacho - 2º FPPC - PIURA
 Distrito Fiscal de Piura

	cantidad y calidad.																			X
6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																			X
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																			X
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																			X
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																			X

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 03 de Julio de 2022.


 RAÚL JULIÁN GIRON NAVARRO
 Fiscal Adjunto Titular
 3º Despacho - 2º FPPC - PIURA
 Distrito Fiscal de Piura
 Dr.(a): Giron Navarro
 DNI: 4253 9104
 Teléfono: 922 011 662
 E-mail: braul2612@gmail.com



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
GIRON NAVARRO, RAUL JULIAN DNI 42559104	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 18/12/2007 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
GIRON NAVARRO, RAUL JULIAN DNI 42559104	ABOGADO Fecha de diploma: 13/10/2010 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
GIRON NAVARRO, RAUL JULIAN DNI 42559104	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS Fecha de diploma: 03/12/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 18/04/2011 Fecha egreso: 28/12/2016	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PERU

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

Validación de Escala valorativa para evaluar el instrumento

Señor

Piura, 06 de julio de 2022

Mg. BRAULIO IDELGAR CALLE VEGA

Ciudad. - Piura

De mi consideración:

Reciba el saludo institucional y personal y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

El suscrito está en la etapa del diseño del Proyecto de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el título profesional de abogado.


Como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha elaborado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a Usted para en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del instrumento.

Para efectos de su análisis adjunto a usted los siguientes documentos:

- *Ficha técnica instrumental.*
- *Instrumento de recolección de datos*
- *Matriz de consistencia*
- *Cuadro de operacionalización de variables*
- *Ficha de evaluación de validación por juicios de expertos*
- *Informe de validación del instrumento*

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



EDWARD RAFAEL GIRÓN QUEREVALU

DNI:

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

5. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022”.

6. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario sobre los Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022.

7. TESISISTA:

Girón Querevalu, Edward Rafael

8. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO



Piura, 02 de julio del 2022

BRAULIO IDELGAR CALLE VEGA.

Magister en Derecho constitucional y en Gestión y políticas públicas

DNI 41773659

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Braulio Idelgar Calle Vega Magister en Derecho Constitucional y en Gestión y políticas públicas, de profesión Abogado. Docente de Postgrado en la Universidad Nacional de Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Lista de cotejo **“Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Listas de cotejo “Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022”	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 02 días del mes de julio del dos mil veintidós.



BRAULIO IDELGAR CALLE VEGA.
Magister en Derecho constitucional y en Gestión y políticas públicas

DNI 41773659

“Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en															X						



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
CALLE VEGA, BRAULIO IDELGAR DNI 41773659	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 21/07/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
CALLE VEGA, BRAULIO IDELGAR DNI 41773659	ABOGADO Fecha de diploma: 25/11/2009 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
CALLE VEGA, BRAULIO IDELGAR DNI 41773659	TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO CONSTITUCIONAL (GRADO DE MAESTRO) Fecha de Diploma: 12/01/2021 TIPO: <ul style="list-style-type: none"> RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 05/01/2022 Modalidad de estudios: - Duración de estudios: 1 Año	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESPAÑA
CALLE VEGA, BRAULIO IDELGAR DNI 41773659	DIPLOMA DE MAGÍSTER EN POLÍTICA APLICADA. INSTITUCIONES Y PROCESOS POLÍTICOS Fecha de Diploma: 24/05/2018 TIPO: <ul style="list-style-type: none"> RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 14/09/2018 Modalidad de estudios: Duración de estudios:	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACION ORTEGA Y GASSET ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID ESPAÑA

GUÍA DE ENTREVISTA

Autor: Edward Rafael Girón Querevalu

TÍTULO: “Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022”.

Datos informativos	
Nombres y apellidos del entrevistado	Javier Sinclear Aparicio Ruiz
Cargo, profesión, grado académico	Abogado
Institución en la que labora	Estudio Jurídico Aparicio Ruiz
Fecha de la entrevista	10 de octubre del 2022

Objetivo general: Determinar los límites jurídicos de la libertad de expresión y de comunicación en nuestro país respetando derechos fundamentales como la presunción de inocencia.

1.- ¿Usted cree que los medios de comunicación en los últimos años son un agente negativo que afecta derechos fundamentales como la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

Los medios de comunicación ya sean televisivos o escritos, siempre exageran con la información, con los titulares, sin importar dañar la dignidad de una o varias personas.

Sub categoría: Dimensión Objetiva

2.- ¿Considera usted que la libertad de prensa ejercida por los medios de comunicación garantiza el derecho a la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

No garantiza el derecho de presunción de inocencia, porque los medios de comunicación manipulan la información, así pasando por encima ese derecho fundamental que es la presunción de inocencia del o de los investigados.

Sub categoría: Libertades Comunicativas

3.- ¿Considera usted que se aplica de manera adecuada el principio de Indubio pro reo en casos mediáticos difundidos por medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta:

Tenemos conocimiento que los medios de comunicación es el cuarto poder y eso hace en muchos casos que los jueces tomen decisiones erróneas al juzgar. Por eso el principio de Indubio pro reo que se encuentra en el artículo 139.11, de la Constitución Política del país, se vulnera y no se lleva adecuadamente a la práctica judicial. Existen muchas personas condenadas injustamente por falta de criterio del juez y de la mala práctica de algunos fiscales.

Sub categoría: Indubio pro reo

4.- ¿Usted cree que las notas periodísticas que realizan los medios de comunicación a los investigados respetan la presunción de inocencia con solo colocar “supuesto” o “presunto”? ¿Por qué?

Respuesta:

No se respeta, tan solo difundir las noticias, las imágenes del o los investigados están vulnerando la dignidad de la persona, en la sociedad, en el trabajo. Tan solo utilizar ese supuesto o el presunto, ya están condenado.

Sub categoría: Indubio pro reo

5.- ¿Cree usted que la prisión preventiva es un mecanismo mal utilizado impulsado por los medios de comunicación que afecta la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

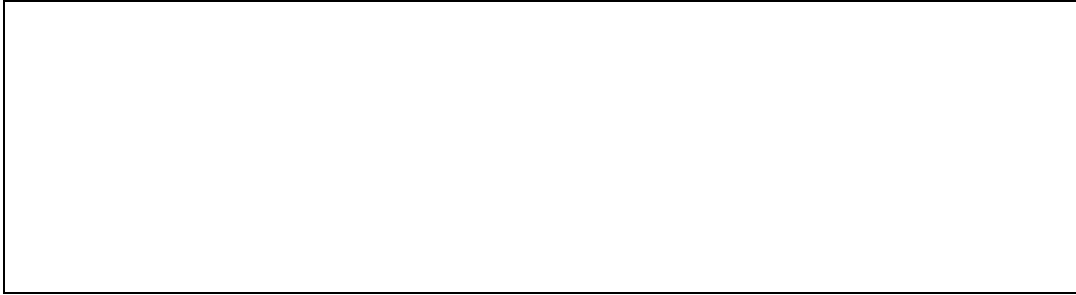
La prisión preventiva debe utilizarse cuando exista pruebas fehacientes que impliquen al investigado, claro siempre se debe aplicar bien los elementos para activar ese mecanismo. Pero erróneamente se está aplicando mal, en especial en casos mediático, como ejemplo que está ocurriendo ahorita en la política, la prensa ya está juzgando y todos los días salen publicaciones que dañan los derechos fundamentales de los supuestos investigados.

Sub categoría: Prisión preventiva

6.- ¿Considera usted que existe un uso inadecuado de la prisión preventiva en los casos transmitidos por los medios de comunicación donde se afectan derechos fundamentales como la presunción de inocencia? ¿Por qué?

Respuesta:

Claro que sí, como dije la prensa es el cuarto poder en el país, y muchos jueces no utilizan el razonamiento correcto y se deja manipular por esos medios de comunicación y condenan sin tener pruebas suficientes. Por eso debe existir mecanismos de control jurídico contra aquellos medios de comunicación que mal informan.



Sub categoría: Prisión preventiva

Objetivo específico 1: • Examinar la necesidad de una regulación normativa rígida en el procedimiento regulador legislativo de los medios de comunicación.

7.- ¿Cree usted necesario una ley que regulen a los medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta:

Claro, debe existir una ley que regule los medios de comunicación, porque la prensa manipula la información en muchos casos exagerando y así dañando la dignidad de la persona o personas.

Sub categoría: Dimensión Objetiva

8.- ¿Usted cree que se deben sancionar a los medios de comunicación que afecten derechos fundamentales o por el contrario se afecta los derechos de los periodistas y los medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta:

Deben sancionar a los medios de comunicación que difundan informaciones falsas o manipulen aquella información. Existen gremios de periodistas pero están creados para protegerse ellos mismos. La Constitución del 93 debe ser modificada, especialmente en el artículo 2, inciso 4, una cosa es tener libertad de expresión y otra cosa es difamar.

Sub categoría: Dimensión Subjetiva

9.- ¿Usted cree que de adoptar una ley de prensa se afecta el derecho a la información de los ciudadanos? ¿Por qué?

Respuesta:

No afecta ese derecho, más bien se protege principalmente la dignidad de la persona, que está sobre encima de los demás derechos. Existiendo una ley de control, se difundiría noticias ciertas y no manipuladas.

Sub categoría: Dimensión Subjetiva

10.- ¿Considera usted que los medios de comunicación ejercen cabalmente sus libertades comunicativas cuando presentan notas periodísticas que pueden vulnerar el derecho de presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

No les importa dañar la imagen del o de los investigados, ya que con la información están condenando al investigado, y claro también manipulando la mente de las personas que confían ciegamente en esos medios de comunicación.

Sub categoría: Libertades Comunicativas

11.- ¿Para usted cuáles cree que deberían ser los límites del derecho a la información? ¿Por qué?

Respuesta:

Hay una palabra cierta que el derecho de una persona termina cuando empieza el de otra. Entonces todo derecho debe tener un límite y no pasar encima de otro derecho. Los límites serían: No difundir imágenes, del supuesto investigado, hasta que se compruebe si es que cometió el hecho ilícito.

Sub categoría: Límites de la libertad de Prensa y el derecho a la información

Objetivo específico 2: • Evaluar la incorporación de filtros para la emisión de noticias tanto en medios escritos, televisivos y radiales.

12.- ¿Para usted el derecho a la información debe ser limitado en función a los derechos fundamentales del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

Claro debe limitarse la información, y no difundir imágenes porque eso daña la dignidad de la persona o de las personas que están investigadas. La información debe darse cuando exista pruebas que demuestren la culpabilidad.

Sub categoría: Límites de la libertad de Prensa y el derecho a la información

13.- ¿Considera usted que la carga de la prueba se ve invertida cuando por presión mediática de los medios de comunicación el imputado debe demostrar su inocencia? ¿Por qué?

Respuesta:

La carga de la prueba es importante para condenar o para liberar al presunto culpable. La persona que acusa a otra debe demostrar con pruebas materiales porque lo ha denunciado.

Como es el caso de la fiscalía, para acusar a una persona o personas debe tener pruebas fehacientes para demostrar la culpabilidad.

Sub categoría: Carga de la Prueba

14.- ¿Cree usted que la información difundida por los medios de comunicación en un caso mediático influye en la decisión judicial? ¿Por qué?

Respuesta:

Claro que si, como dije la prensa es el cuarto poder y la información influye mucho en las decisiones judiciales, especial en los casos mediáticos. Los medios de comunicación no les importa dañar la dignidad de las personas, como es el caso actual en el país, en lo político están dañando la imagen del ejecutivo, hay existe presión de la prensa, porque están condenando, se creen jueces. Lamentable mete no existe un control normativo contra los medios de comunicación.

Sub categoría: Carga de la Prueba

15.- ¿Considera usted que los medios de comunicación con sus investigaciones ayudan al ministerio público por lo que no deberían existir ningún filtro de información?, ¿Por qué?

Respuesta:

Bueno debe ser una ayuda, pero no lo es porque mal informa o manipula la noticias y así generando malestar a la población.

NOMBRE Y DNI DEL ENTREVISTADO (A)	FIRMA Y SELLO
<p>Nombres y apellidos:</p> <p>Javier Sinclear Aparicio Ruiz</p> <p>DNI: _____</p>	 

Gracias por su participación.

GUÍA DE ENTREVISTA

Autor: Edward Rafael Girón Querevalu

TÍTULO: "Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022".

Datos informativos	
Nombres y apellidos del entrevistado	LUIS ARTURO BERMEO CEVALLOS
Cargo, profesión, grado académico	ABOGADO – MAGISTER
Institución en la que labora	PRIVADO
Fecha de la entrevista	24-10-2022

Objetivo general: Determinar los límites jurídicos de la libertad de expresión y de comunicación en nuestro país respetando derechos fundamentales como la presunción de inocencia.

1.- ¿Usted cree que los medios de comunicación en los últimos años son un agente negativo que afecta derechos fundamentales como la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta: Sí, los medios de comunicación si bien son importante, en varias oportunidades son juzgadores, no solo al calificar hechos con relevancia penal, sino también, en presentar o exhibir públicamente a una persona detenida, que no es declarada culpable, es por ello que no solo se vulnera la presunción de inocencia si no también el debido proceso.

Sub categoría: Dimensión Objetiva

2.- ¿Considera usted que la libertad de prensa ejercida por los medios de comunicación garantiza el derecho a la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta: No, ya que los medios de comunicación se exceden en la información que brindan de una persona que está siendo investigado, al hacer juicios de valor de hechos y de prueba, cuando no les corresponde, afectando el derecho de presunción de inocencia.

Sub categoría: Libertades Comunicativas

3.- ¿Considera usted que se aplica de manera adecuada el principio de Indubio pro reo en casos mediáticos difundidos por medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta: No, para mí no existe caso mediato o no; lo que existe es un proceso penal, el cual si bien es público, son los medios de comunicación quienes desinforman, al no conocer de derecho y de que forma se esta juzgado a una persona.

Sub categoría: Indubio pro reo

4.- ¿Usted cree que las notas periodísticas que realizan los medios de comunicación a los investigados respetan la presunción de inocencia con solo colocar "supuesto" o "presunto"? ¿Por qué?

Respuesta: Si, es una hipocresía periodística, pues para ellos solo con colocar "presunto" para decorar la noticia, emiten juicio de valor sobre una función que no les corresponde, lo real es que desinforman.

Sub categoría: Indubio pro reo

5.- ¿Cree usted que la prisión preventiva es un mecanismo mal utilizado impulsado por los medios de comunicación que afecta la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta: Si, el problema no es la institución de la prisión preventiva, el problema es como lo utilizan y ahí juega un papel desafortunado la prensa, quien con su poder por desinformación a la población, ejerciendo una presión tanto en jueces como es fiscales, quienes muchas veces por temor decretan prisiones preventivas sin mayor motivación.

Sub categoría: Prisión preventiva

6.- ¿Considera usted que existe un uso inadecuado de la prisión preventiva en los casos transmitidos por los medios de comunicación donde se afectan derechos fundamentales como la presunción de inocencia? ¿Por qué?

Respuesta: Si, no solo inadecuado si no excesivo, pues existen otras medidas que tranquilamente pueden conseguir asegurar al investigado en el proceso.

Sub categoría: Prisión preventiva

Objetivo específico 1: • Examinar la necesidad de una regulación normativa rígida en el procedimiento regulador legislativo de los medios de comunicación.

7.- ¿Cree usted necesario una ley que regulen a los medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta: Si, principalmente en la filtración de información dada por colaboradores eficaces y la presentación en publico de personas detenidas.

Sub categoría: Dimensión Objetiva

8.- ¿Usted cree que se deben sancionar a los medios de comunicación que afecten derechos fundamentales o por el contrario se afecta los derechos de los periodistas y los medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta: Si, es mas ya existe precedente de la Corte Interamericana de derechos Humanos Caso Lopez Alvarez Vs Honduras (2006)

Sub categoría: Dimensión Subjetiva

9.- ¿Usted cree que de adoptar una ley de prensa se afecta el derecho a la información de los ciudadanos? ¿Por qué?

Respuesta: No existe ningún derecho que sea ilimitado, por tanto se hace necesario ello.

Sub categoría: Dimensión Subjetiva

10.- ¿Considera usted que los medios de comunicación ejercen cabalmente sus libertades comunicativas cuando presentan notas periodísticas que pueden vulnerar el presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta: No, por cuanto si bien cumplen un rol fundamental, muchas veces orientados por su fines políticos o personales, se convierten en una guillotina de derechos.

Sub categoría: Libertades Comunicativas

11.- ¿Para usted cuáles cree que deberían ser los límites del derecho a la información? ¿Por qué?

Respuesta:

- i) No, filtrar información de colaboradores eficaces.
- ii) No presentación en público de personas detenidas.
- iii) No hacer juicios de valore de hechos y de pruebas.

Sub categoría: Límites de la libertad de Prensa y el derecho a la información

Objetivo específico 2: • Evaluar la incorporación de filtros para la emisión de noticias tanto en medios escritos, televisivos y radiales

12.- ¿Para usted el derecho a la información debe ser limitado en función a los derechos fundamentales del investigado? ¿Por qué?

Respuesta: Así lo manda la Constitución Política del Perú, el problema es que no se respeta y no existe control de ello.

Sub categoría: Límites de la libertad de Prensa y el derecho a la información

13.- ¿Considera usted que la carga de la prueba se ve invertida cuando por presión mediática de los medios de comunicación el imputado debe demostrar su inocencia? ¿Por qué?

Respuesta: Muchas veces si, la presión que ejercer los medios de comunicación genera un sesgo en muchos fiscales y jueces, es por ello que se afecta la imparcialidad de los magistrados, conllevando que la carga de la prueba recaiga en la persona investigada.

Sub categoría: Carga de la Prueba

14.- ¿Cree usted que la información difundida por los medios de comunicación en un caso mediático influye en la decisión judicial? ¿Por qué?


Respuesta: Si, no solo en los jueces también en los fiscales, por eso sostengo que dicha presión no solo afecta la presunción de inocencia si no también la independencia judicial.

Sub categoría: Carga de la Prueba

15.- ¿Considera usted que los medios de comunicación con sus investigaciones ayudan al ministerio público por lo que no deberían existir ningún filtro de información?, ¿Por qué?

Respuesta: No tanto, lo que si existe es una presión en el ejercicio de la función.

Sub categoría: Quantum de la prueba

NOMBRE Y DNI DEL ENTREVISTADO (A)	FIRMA Y SELLO
<p>Nombres y apellidos: Luis Arturo Bermeo Cevallos</p> <hr/> <p>DNI: <u>46146681</u></p>	 <hr/> <p>Arturo Bermeo Cevallos ABOGADO ICAP N° 3061</p>

Gracias por su participación.

GUÍA DE ENTREVISTA

Autor: Edward Rafael Girón Querevalu

TÍTULO: "Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022".

Datos informativos	
Nombres y apellidos del entrevistado	
Cargo, profesión, grado académico	
Institución en la que labora	
Fecha de la entrevista	

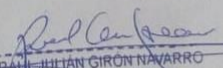
Objetivo general: Determinar los límites jurídicos de la libertad de expresión y de comunicación en nuestro país respetando derechos fundamentales como la presunción de inocencia.

1.- ¿Usted cree que los medios de comunicación en los últimos años son un agente negativo que afecta derechos fundamentales como la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta: Por lo general la Prensa Televisiva tiende a exagerar los noticias, imponiendo datos que no son ciertos.

Sub categoría: Dimensión Objetiva

2.- ¿Considera usted que la libertad de prensa ejercida por los medios de comunicación garantiza el derecho a la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?


RAUL JULIAN GIRON NAVARRO
Fiscal Adjunto Titular
3º Despacho - 2º FPPC - PIURA
Distrito Fiscal de Piura

Respuesta:

No, por los riesgos otros expuestos.

Sub categoría: Libertades Comunicativas

3.- ¿Considera usted que se aplica de manera adecuada el principio de Indubio pro reo en casos mediáticos difundidos por medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta:

No, porque la prensa desconoce de este tratamiento, se presenta en casos tomando una posición muchas veces equivocada.

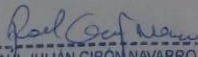
Sub categoría: Indubio pro reo

4.- ¿Usted cree que las notas periodísticas que realizan los medios de comunicación a los investigados respetan la presunción de inocencia con solo colocar "supuesto" o "presunto"? ¿Por qué?

Respuesta:

Considero que no, porque no solo es el colocar la palabra o decirlo, muchas veces presenta la noticia atentando derechos.

Sub categoría: Indubio pro reo


RAUL JULIÁN GIRON NAVARRO
Fiscal Adjunto Titular
3º Despacho - 2º FPRO - PIURA
Distrito Fiscal de Piura

5.- ¿Cree usted que la prisión preventiva es un mecanismo mal utilizado impulsado por los medios de comunicación que afecta la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

La Prisión Preventiva es un mecanismo o medida cautiva que se debe realizar en el contexto de una investigación por base al art 268 CPP, caso 628-2013 Pisco, A. Plena 1-2017. Hechos que la Prensa trata presionar a los Fiscales para que actúen e impidan al Pueblo el Derecho de Presunción de Inocencia.

Sub categoría: Prisión preventiva

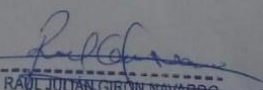
6.- ¿Considera usted que existe un uso inadecuado de la prisión preventiva en los casos transmitidos por los medios de comunicación donde se afectan derechos fundamentales como la presunción de inocencia? ¿Por qué?

Respuesta:

No por el hecho de transmitirla; esto genera Presión en los Jues al momento de decidir, por los audiencias de ser públicas; por los adelantos de opinión que generan esa presión a Derechos fundamentales.

Sub categoría: Prisión preventiva

Objetivo específico 1: • Examinar la necesidad de una regulación normativa rígida en el procedimiento regulador legislativo de los medios de comunicación.


RAUL JULIAN GIRON NAVARRO
Fiscal Adjunto Auxiliar
3º Despacho - 2º FPPC - PIURA
Distrito Fiscal de Piura

7.- ¿Cree usted necesario una ley que regulen a los medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta:

Si, debería estar una ley que los regule, a efectos de que puedan brindar información fehaciente, no vaga o falsa.

Sub categoría: Dimensión Objetiva

8.- ¿Usted cree que se deben sancionar a los medios de comunicación que afecten derechos fundamentales o por el contrario se afecta los derechos de los periodistas y los medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta:

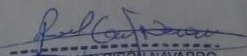
Todo derecho no es absoluto, deben examinar en exceso

Sub categoría: Dimensión Subjetiva

9.- ¿Usted cree que de adoptar una ley de prensa se afecta el derecho a la información de los ciudadanos? ¿Por qué?

Respuesta:

No, los derechos de información y libertad de expresión no son absolutos. Se pueden restringir tanto vía gubernamental - jurisdiccional - como por la ley.


RAUL JULIAN GIRON NAVARRO
Fiscal Adjunto Titular
3º Despacho - 2º FPPC - PIURA
Calle: Fiscal de Piura

Sub categoría: Dimensión Subjetiva

10.- ¿Considera usted que los medios de comunicación ejercen cabalmente sus libertades comunicativas cuando presentan notas periodísticas que pueden vulnerar el derecho de presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

En el Perú si hay libertad de expresión y de opinión; salvo a retirar algunas redes de comunicación se extiende a sus redes

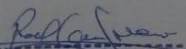
Sub categoría: Libertades Comunicativas

11.- ¿Para usted cuáles cree que deberían ser los límites del derecho a la información? ¿Por qué?

Respuesta:

→ el límite de ese derecho termina cuando empieza otro; según sea el límite el contenido esencial del derecho a la información, lo mismo de la prensa

Sub categoría: Límites de la libertad de Prensa y el derecho a la información


RAÚL JULIÁN GIRON NAVARRO
Fiscal Adjunto Titular
3º Despacho - 2º FPPC - PIURA
Distrito Fiscal de Piura

Objetivo específico 2: • Evaluar la incorporación de filtros para la emisión de noticias tanto en medios escritos, televisivos y radiales.

12.- ¿Para usted el derecho a la información debe ser limitado en función a los derechos fundamentales del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

NO, deben ser limitados en función de los casos, no de los personas; se debe limitar en función a la naturaleza de la investigación

Sub categoría: Límites de la libertad de Prensa y el derecho a la información

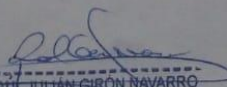
13.- ¿Considera usted que la carga de la prueba se ve invertida cuando por presión mediática de los medios de comunicación el imputado debe demostrar su inocencia? ¿Por qué?

Respuesta:

Definitivamente, esto ocurre cuando el caso se vuelve mediático y los operadores jurídicos, pierden su independencia y actúan a favor de la presión mediática y uno de los resultados en el caso es la culpa

Sub categoría: Carga de la Prueba

14.- ¿Cree usted que la información difundida por los medios de comunicación en un caso mediático influye en la decisión judicial? ¿Por qué?


RAÚL JULIÁN GIRÓN NAVARRO
Fiscal Adjunto Titular
3° Despacho - 2° FPPC - PIURA
Distrito Fiscal de Piura

Respuesta:

Podría verse la nota de prensa ejerce presión sobre los operadores jurídicos para que se dejen de declarar; Por eso se requiere de operadores jurídicos valientes para resolverlos.

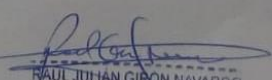
Sub categoría: Carga de la Prueba

15.- ¿Considera usted que los medios de comunicación con sus investigaciones ayudan al ministerio público por lo que no deberían existir ningún filtro de información?, ¿Por qué?

Respuesta:

En algunas situaciones la libertad de comunicación contribuyen a las investigaciones, no haber es permitir pero no debe ser la excepción y no la regla.

Sub categoría: Quantum de la prueba

NOMBRE Y DNI DEL ENTREVISTADO (A)	FIRMA Y SELLO
Nombres y apellidos: _____ DNI: _____	 PAUL JULIÁN GIRON NAVARRO Fiscal Adjunto Titular 3º Despacho - 2º FPPC - PIURA Distrito Fiscal de Piura

Gracias por su participación.

GUÍA DE ENTREVISTA

Autor: Edward Rafael Girón Querevalu

TÍTULO: "Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022".

Datos Informativos	
Nombres y apellidos del entrevistado	Luz Elizabeth Ponce Chong
Cargo, profesión, grado académico	Abogada
Institución en la que labora	Ministerio Público
Fecha de la entrevista	21.10.22

Objetivo general: Determinar los límites jurídicos de la libertad de expresión y de comunicación en nuestro país respetando derechos fundamentales como la presunción de inocencia.

1.- ¿Usted cree que los medios de comunicación en los últimos años son un agente negativo que afecta derechos fundamentales como la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta: No, los medios de Comunicación - no fomenta - en nuestro país permiten conocer la realidad del país.

Sub categoría: Dimensión Objetiva

2.- ¿Considera usted que la libertad de prensa ejercida por los medios de comunicación garantiza el derecho a la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Si, los medios de Comunicación informan, cada quien forma su opinión sobre lo que acontece.

Respuesta:

Sub categoría: Libertades Comunicativas

3.- ¿Considera usted que se aplica de manera adecuada el principio de Indubio pro reo en casos mediáticos difundidos por medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta:

El Principio In Dubio Pro Reo se aplica en la jurisdicción penal y lo que ocurre fuera de esa vía o fuera en Opinión Particular del Ciudadano.

Sub categoría: Indubio pro reo

4.- ¿Usted cree que las notas periodísticas que realizan los medios de comunicación a los investigados respetan la presunción de inocencia con solo colocar "supuesto" o "presunto"? ¿Por qué?

Respuesta:

La mayoría de medios se cuidan de utilizar dicho adjetivo.

Sub categoría: Indubio pro reo

5.- ¿Cree usted que la prisión preventiva es un mecanismo mal utilizado impulsado por los medios de comunicación que afecta la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

No, las Prisiones preventivas las requiere el ministerio público, la prensa sólo informa tales sucesos.

Sub categoría: Prisión preventiva

6.- ¿Considera usted que existe un uso inadecuado de la prisión preventiva en los casos transmitidos por los medios de comunicación donde se afectan derechos fundamentales como la presunción de inocencia? ¿Por qué?

Respuesta:

No, el fiscal pide prisión preventiva cuando considera q' se dan los presupuestos de Ley (art. 268. Código Procesal Penal)

Sub categoría: Prisión preventiva

Objetivo específico 1: • Examinar la necesidad de una regulación normativa rígida en el procedimiento regulador legislativo de los medios de comunicación.

7.- ¿Cree usted necesario una ley que regulen a los medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta:

Existe una Ley de Radio y Televisión.

Sub categoría: Dimensión Objetiva

8.- ¿Usted cree que se deben sancionar a los medios de comunicación que afecten derechos fundamentales o por el contrario se afecta los derechos de los periodistas y los medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta:

Las sanciones a cualquier Ciudadano que afecte derechos fundamentales se encuentran dadas ya en normas. Ejm Código Penal.

Sub categoría: Dimensión Subjetiva

9.- ¿Usted cree que de adoptar una ley de prensa se afecta el derecho a la información de los ciudadanos? ¿Por qué?

Respuesta:

Depende del Contenido de la Norma o Cuerpo normativo.

Sub categoría: Dimensión Subjetiva

10.- ¿Considera usted que los medios de comunicación ejercen cabalmente sus libertades comunicativas cuando presentan notas periodísticas que pueden vulnerar el derecho presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

todo derecho tiene límites y cualquier persona - no solo periodistas sino cualquier Ciudadano q' vulnere derechos fundamentales debe ser sancionado

Sub categoría: Libertades Comunicativas

11.- ¿Para usted cuáles cree que deberían ser los límites del derecho a la información? ¿Por qué?

Respuesta:

los límites de todo derecho es la no vulneración irracional e indebida de otros derechos

Sub categoría: Límites de la libertad de Prensa y el derecho a la información

Objetivo específico 2: • Evaluar la incorporación de filtros para la emisión de noticias tanto en medios escritos, televisivos y radiales.

12.- ¿Para usted el derecho a la información debe ser limitado en función a los derechos fundamentales del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

Pregunta imprecisa

Sub categoría: Límites de la libertad de Prensa y el derecho a la información

13.- ¿Considera usted que la carga de la prueba se ve invertida cuando por presión mediática de los medios de comunicación el imputado debe demostrar su inocencia? ¿Por qué?

Respuesta:

No, la responsabilidad penal de una persona se divide en un proceso penal entre el que la carga de la prueba la tiene el fiscal.

Sub categoría: Carga de la Prueba

14.- ¿Cree usted que la información difundida por los medios de comunicación en un caso mediático influye en la decisión judicial? ¿Por qué?

Respuesta:

Podría, pero no debería; podría porque es el juez un ser humano. No debería porque debe resolver en base a la prueba.


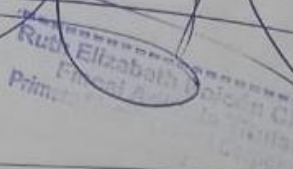
Sub categoría: Carga de la Prueba

15.- ¿Considera usted que los medios de comunicación con sus investigaciones ayudan al ministerio público por lo que no deberían existir ningún filtro de información?, ¿Por qué?

Respuesta:

Muchas cosas con contenido delictivo han sido dadas a conocer por la prensa. Eso es bueno.

Sub categoría: Quantum de la prueba

NOMBRE Y DNI DEL ENTREVISTADO (A)	FIRMA Y SELLO
<p>Nombres y apellidos: <u>Ruth Elizabeth Poicán Chang</u></p> <p>DNI: <u>70443537</u></p>	<p> </p>

Gracias por su participación.

GUÍA DE ENTREVISTA

Autor: Edward Rafael Girón Querevalú

TÍTULO: “Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022”.

Datos informativos	
Nombres y apellidos del entrevistado	Shelomin Neredia Rios Pintado
Cargo, profesión, grado académico	Abogada
Institución en la que labora	Empresa Privada
Fecha de la entrevista	21 de octubre del 2022

Objetivo general: Determinar los límites jurídicos de la libertad de expresión y de comunicación en nuestro país respetando derechos fundamentales como la presunción de inocencia.

1.- ¿Usted cree que los medios de comunicación en los últimos años son un agente negativo que afecta derechos fundamentales como la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

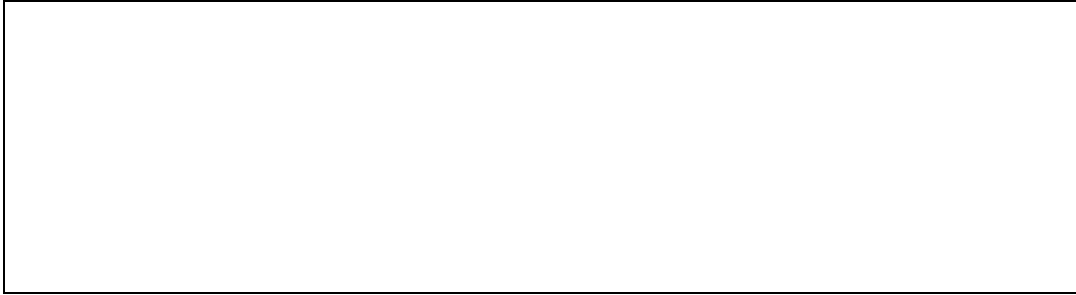
Es verdad que muchos medios de comunicación afectan gravemente la presunción de inocencia, pues muchas veces prejuzgan los resultados de un juicio que aun ni empieza, expresando opiniones perjudiciales a la presunción de inocencia, por lo que deberían de abstenerse de hacer comentarios sin que se haya declarado la culpabilidad del acusado.

Sub categoría: Dimensión Objetiva

2.- ¿Considera usted que la libertad de prensa ejercida por los medios de comunicación garantiza el derecho a la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

La libertad de prensa, como un ente juzgador nunca garantizara la presunción de inocencia, pues cuando los medios de comunicación informan sobre la (probable) culpabilidad de un individuo como autor de un hecho ilegal, la presunción de inocencia puede ser fácilmente violada.



Sub categoría: Libertades Comunicativas

3.- ¿Considera usted que se aplica de manera adecuada el principio de Indubio pro reo en casos mediáticos difundidos por medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta:

Si bien el principio Indubio Pro Reo, señala que ante la duda se favorece al acusado, no menos cierto es que este principio se ve violado ante casos mediáticos, en que el acusado se ve sometido a un juicio público, contaminando la opinión y condiciones de cualquier proceso.

Sub categoría: Indubio pro reo

4.- ¿Usted cree que las notas periodísticas que realizan los medios de comunicación a los investigados respetan la presunción de inocencia con solo colocar “supuesto” o “presunto”? ¿Por qué?

Respuesta:

No respetan este principio, con solo anteponer dichas palabras, pues como lo dije anteriormente, el contexto de la noticia muchas veces ya esta cargada de culpabilidad, por lo que muchas veces el impacto mediático de señalar a alguien como culpable al antojo, es difícil de revertir, a diferencia de lo errores policiales y judiciales que son comunes.

Sub categoría: Indubio pro reo

5.- ¿Cree usted que la prisión preventiva es un mecanismo mal utilizado impulsado por los medios de comunicación que afecta la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

La prisión preventiva actualmente independientemente de los medios de comunicación esta siendo mal utilizada, volviendo la excepción en algo común. En ese sentido si le sumamos el impacto de muchos medios de comunicación, que brindan información incompleta, anticipada o inacabada de la realidad, los indicios de la utilización de este mecanismo resulta evidente, pues muchas veces por el impacto de estos medios, muchos magistrados se inclinan por una prisión preventiva satisfaciendo el juicio público, sometiendo al acusado a una investigación privado de su libertad.

Sub categoría: Prisión preventiva

6.- ¿Considera usted que existe un uso inadecuado de la prisión preventiva en los casos transmitidos por los medios de comunicación donde se afectan derechos fundamentales como la presunción de inocencia? ¿Por qué?

Respuesta:

En muchos casos mediáticos, es evidente que se usa inadecuadamente la prisión preventiva, afectando los derechos fundamentales de los internos, sometiéndolos a una medida general, cuando se caracteriza por su excepcionalidad, creando así una mala imagen a la sociedad de la administración de justicia.

Sub categoría: Prisión preventiva

Objetivo específico 1: • Examinar la necesidad de una regulación normativa rígida en el procedimiento regulador legislativo de los medios de comunicación.

7.- ¿Cree usted necesario una ley que regulen a los medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta:

Si bien la libertad de expresión no debe estar sujeta a censura previa, sin embargo, su ejercicio debe encontrar límites en la vulneración de otros derechos constitucionales, por lo que si sería necesario una ley específica que ponga un control y así evitar que, por poner un ejemplo, el principio de presunción inocencia constitucionalmente protegido se vea vulnerado.

Sub categoría: Dimensión Objetiva

8.- ¿Usted cree que se deben sancionar a los medios de comunicación que afecten derechos fundamentales o por el contrario se afecta los derechos de los periodistas y los medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta:

Si es que se logra regular y poner un control a los medios de comunicación, resultaría consecuente una sanción dentro de los límites legales a fin de que ello no vulnere la libertad de prensa, pero así mismo no se vulnere otros derechos fundamentales del público en general.

Sub categoría: Dimensión Subjetiva

9.- ¿Usted cree que de adoptar una ley de prensa se afecta el derecho a la información de los ciudadanos? ¿Por qué?

Respuesta:

No creo que se afectaría el derecho de información, si es que tenemos una regulación dentro de los límites de libertad de información o de ser el caso se podría implementar la autorregulación de los medios de comunicación, a fin de que sean ellos mismos quienes establezcan determinadas formas de control.

Sub categoría: Dimensión Subjetiva

10.- ¿Considera usted que los medios de comunicación ejercen cabalmente sus libertades comunicativas cuando presentan notas periodísticas que pueden vulnerar el derecho de presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

Considero que al ejercer su tan llamada libertad comunicativa, terminan cometiendo excesos y con ello vulnerando el derecho de presunción de inocencia, sobre todo cuando realizan juicios públicos con adelantos de opiniones, exponiendo al acusado bajo la presentación pública de culpabilidad en perjuicio de su imagen y evidente vulneración a la presunción constitucional de inocencia.

Sub categoría: Libertades Comunicativas

11.- ¿Para usted cuáles cree que deberían ser los límites del derecho a la información? ¿Por qué?

Tal y como lo he sustentado en líneas anteriores, si bien debería regularse la libertad de prensa, no menos cierto es que ante posibles excesos en el ejercicio de libertad de expresión se deben desarrollar mecanismos de autocontrol a través de un tribunal de ética al que se sometan sus miembros y en ultima ratio se debería aplicar la regulación que el estado determine.

Sub categoría: Límites de la libertad de Prensa y el derecho a la información

Objetivo específico 2: • Evaluar la incorporación de filtros para la emisión de noticias tanto en medios escritos, televisivos y radiales

12.- ¿Para usted el derecho a la información debe ser limitado en función a los derechos fundamentales del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

Mas que limitado, debería autorregularse y así evitar excesos, sobre todo cuando esta de por medio la libertad del investigado, cuyo derecho fundamental se ve violentado y en algunos casos con perjuicios irreparables.

Sub categoría: Límites de la libertad de Prensa y el derecho a la información

13.- ¿Considera usted que la carga de la prueba se ve invertida cuando por presión mediática de los medios de comunicación el imputado debe demostrar su inocencia? ¿Por qué?

Respuesta:

Si, pues si inicialmente el imputado debe probar su inocencia en juicio, al estar sometido a una presión mediática, cargada de información carente de objetividad, esta sujeta a esa investigación pública, cuya impresión publica se ve afectada irreparablemente pese a que en algunos casos el imputado logra probar su inocencia.

Sub categoría: Carga de la Prueba

14.- ¿Cree usted que la información difundida por los medios de comunicación en un caso mediático influye en la decisión judicial? ¿Por qué?

Respuesta:


Claro que si, los medios de comunicación a la actualidad han supeditado muchos fallos de los magistrados, sometiendo al investigado a un juicio adelantado y con ello poniendo en duda la imparcialidad en la administración de justicia.

Sub categoría: Carga de la Prueba

15.- ¿Considera usted que los medios de comunicación con sus investigaciones ayudan al ministerio público por lo que no deberían existir ningún filtro de información?, ¿Por qué?

Respuesta:

Tal y como lo afirme anteriormente, los medios de comunicación en algunos casos ayudan en la investigación, sin embargo muchas veces en busca de la publicidad terminan cometiendo excesos que al no estar regulado cometen perjuicios irreparables, sometiendo al investigado a un juicio adelantado y con ello supeditan la decisión de los magistrados quien ante la presión pública terminan emitiendo un fallo carente de legalidad y justicia.

NOMBRE Y DNI DEL ENTREVISTADO (A)	FIRMA Y SELLO
<p>Nombres y apellidos:</p> <p>Shelomin Neredia Rios Pintado</p> <p>DNI: <u>42956232</u></p>	

Gracias por su participación.

GUÍA DE ENTREVISTA

Autor: Edward Rafael Girón Querevalu

TÍTULO: “Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022”.

Datos informativos	
Nombres y apellidos del entrevistado	Grover Lozada Montalbán
Cargo, profesión, grado académico	Coordinador de prensa
Institución en la que labora	Diario La República
Fecha de la entrevista	15-11-2023

Objetivo general: Determinar los límites jurídicos de la libertad de expresión y de comunicación en nuestro país respetando derechos fundamentales como la presunción de inocencia.

1.- ¿Usted cree que los medios de comunicación en los últimos años son un agente negativo que afecta derechos fundamentales como la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta: En el mundo digital en el que vivimos, el periodismo ha caído muchas veces en el error de dejar de lado la presunción de inocencia para colocar grandes titulares y afirmar hechos con tal de informar con inmediatez y conseguir vistas en sus diferentes portales de internet.

Sub categoría: Dimensión Objetiva

2.- ¿Considera usted que la libertad de prensa ejercida por los medios de comunicación garantiza el derecho a la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

No siempre se respeta la presunción de inocencia. La inmediatez de los periodistas para informar a su público, hace caer en afirmaciones irresponsables sin contrastar la información. No obstante, hay periodismo serio que se exige contrastar la información y obtener la declaración de ambas partes para no evidenciar una nota sesgada o subjetiva.

Sub categoría: Libertades Comunicativas

3.- ¿Considera usted que se aplica de manera adecuada el principio de Indubio pro reo en casos mediáticos difundidos por medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta: La prensa influye mucho en los casos mediáticos de tal manera que los jueces que administran justicia muchas veces tienden a apoyarse en la voz mayoritaria de la opinión pública para no verse perjudicados con las masas.

Sub categoría: Indubio pro reo

4.- ¿Usted cree que las notas periodísticas que realizan los medios de comunicación a los investigados respetan la presunción de inocencia con solo colocar “supuesto” o “presunto”? ¿Por qué?

Respuesta: Aunque genere polémica, creo que al usar estos términos sí se respeta la presunción de inocencia, pues justamente este léxico sirve para informar sin afirmar un hecho.

No obstante, en la medida que se utilice estos términos, se puede evidenciar la tendencia, inclinación o ánimos de morbo que tiene el periodista con informar sobre ese hecho.

Sub categoría: Indubio pro reo

5.- ¿Cree usted que la prisión preventiva es un mecanismo mal utilizado impulsado por los medios de comunicación que afecta la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta: aquí muchas veces influye la presión mediática de la prensa. Los jueces o fiscales muchas veces se ven influenciados por la prensa que utilizan la prisión preventiva para mantener a las masas de su lado. Muchas veces se han visto procesados que no cumplen con los presupuestos para dictar la prisión preventiva, pero por ser casos mediáticos, las autoridades judiciales lo hacen.

Sub categoría: Prisión preventiva

6.- ¿Considera usted que existe un uso inadecuado de la prisión preventiva en los casos transmitidos por los medios de comunicación donde se afectan derechos fundamentales como la presunción de inocencia? ¿Por qué?

Respuesta:

Sí, muchas veces hay un uso desmedido de la prisión preventiva en los casos mediáticos. Un caso conocido es el de Elvis Miranda, el agente que estuvo recluido por meses, pero finalmente fue liberado y absuelto en el fuero militar.

Sub categoría: Prisión preventiva

Objetivo específico 1: • Examinar la necesidad de una regulación normativa rígida en el procedimiento regulador legislativo de los medios de comunicación.

7.- ¿Cree usted necesario una ley que regulen a los medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta:

Especialmente se debería regular con el periodismo digital que muchas veces es administrado por personas que no se ajustan a las exigencias que demanda esta carrera. Asimismo, con los medios más conocidos, debería existir mayor control en el uso desmedido de términos que vulneren la presunción de inocencia.

Sub categoría: Dimensión Objetiva

8.- ¿Usted cree que se deben sancionar a los medios de comunicación que afecten derechos fundamentales o por el contrario se afecta los derechos de los periodistas y los medios de comunicación? ¿Por qué?

Respuesta:

Se debería aplicar una sanción ejemplar para los medios de comunicación y periodistas que generen morbo al dar mal uso a sus espacios para ganar audiencia.

Sub categoría: Dimensión Subjetiva

9.- ¿Usted cree que de adoptar una ley de prensa se afecta el derecho a la información de los ciudadanos? ¿Por qué?

Respuesta:

No tendría por qué afectar, siempre y cuando sea para un control y evitar el uso desmedido de términos periodísticos que atenten contra la presunción de inocencia de algún investigado.

Sub categoría: Dimensión Subjetiva

10.- ¿Considera usted que los medios de comunicación ejercen cabalmente sus libertades comunicativas cuando presentan notas periodísticas que pueden vulnerar el derecho a la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Respuesta:

Evidentemente no se respeta la presunción de inocencia y por eso debería haber un mayor control y regulación al respecto.

Sub categoría: Libertades Comunicativas

11.- ¿Para usted cuáles cree que deberían ser los límites del derecho a la información? ¿Por qué?

Respuesta:

La regulación se debería enmarcar en el uso del periodismo digital que muchas veces recurren solo a una fuente o no se da derecho a réplica de la otra parte. Es decir, debería haber mayor rigurosidad de los periodistas para brindar la oportunidad para que los investigados se defiendan y no tener la versión solo de una parte.

Sub categoría: Límites de la libertad de Prensa y el derecho a la información

Objetivo específico 2: • Evaluar la incorporación de filtros para la emisión de noticias tanto en medios escritos, televisivos y radiales

12.- ¿Para usted el derecho a la información debe ser limitado en función a los derechos fundamentales del investigado? ¿Por qué?

Respuesta: Definitivamente, se debería regular, especialmente en el marco del respeto a la dignidad y a la no discriminación. Pues en ocasiones, los periodistas en sus notas periodísticas brindan detalles que revictimizan a las personas y dejan de lado sus identidades.

Sub categoría: Límites de la libertad de Prensa y el derecho a la información

13.- ¿Considera usted que la carga de la prueba se ve invertida cuando por presión mediática de los medios de comunicación el imputado debe demostrar su inocencia? ¿Por qué?

Respuesta:

He escuchado muchas veces decir a los abogados que cuando hay presión mediática, el caso lo mantienen en una balanza y es la opinión pública la que muchas veces influye en el trabajo de las autoridades judiciales para inclinar la balanza.

Sub categoría: Carga de la Prueba

14.- ¿Cree usted que la información difundida por los medios de comunicación en un caso mediático influye en la decisión judicial? ¿Por qué?

Respuesta:


Definitivamente sí, por supuesto no en todos los casos, pero muchas veces la presión mediática sí influye en la decisión de los magistrados.

Sub categoría: Carga de la Prueba

15.- ¿Considera usted que los medios de comunicación con sus investigaciones ayudan al ministerio público por lo que no deberían existir ningún filtro de información?, ¿Por qué?

Respuesta:

Los medios de comunicación definitivamente son aliados en las investigaciones Y en el rol fiscalizador de los entes competentes y sociedad civil. De la misma manera, son clave importante en las investigaciones penales. En muchos casos, los investigados recurren a los medios de comunicación para hablar desde la clandestinidad. Esto teniendo en cuenta que el periodista no puede revelar el paradero de sus entrevistados. Incluso, tiene derecho a reservar la identidad de sus fuentes y con eso se han ayudado a esclarecer muchos casos.

NOMBRE Y DNI DEL ENTREVISTADO (A)	FIRMA Y SELLO
<p>Nombres y apellidos:</p> <p>Grover Lozada Montalbán</p> <p>DNI: __46893643_____</p>	

Gracias por su participación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, FERNANDEZ VASQUEZ JOSE ARQUIMEDES, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Límites de la Libertad de prensa y el respeto al Principio de Presunción de inocencia en el Perú, 2022", cuyo autor es GIRON QUEREVALU EDWARD RAFAEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 30 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FERNANDEZ VASQUEZ JOSE ARQUIMEDES DNI: 42172205 ORCID: 0000-0002-3648-7602	Firmado electrónicamente por: ARQUIMEDES el 01- 12-2022 11:25:06

Código documento Trilce: TRI - 0464248